

ESCRITURA

PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004, PARA: "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, CELEBRADO ENTRE: POR UNA PARTE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR; Y, POR OTRA PARTE EL CONSORCIO CONZAMAN, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR COMÚN INGENIERO HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA.

NÚMERO: 20161308002P02876

FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE OCTUBRE DEL 2016

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL 2016

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por el Notario Segundo, Suplente
ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ**





Factura: 001-002-000021188



20161308002P02876



PROTOCOLIZACIÓN 20161308002P02876

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:40)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

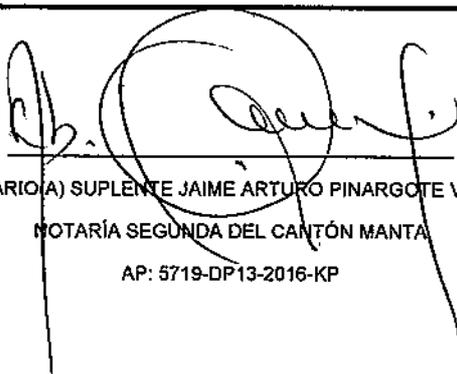
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO NO. AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004. PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 52

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERNANDO	REPRESENTANDO A CONSORCIO CONZAMAN	CÉDULA	1304628793

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

AP: 5719-DP13-2016-KP



Oficio Nro. CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O

Manta, 16 de septiembre de 2016

Asunto: PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONZAMAN DERIVADO DEL PROCESO AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004

Señor Ingeniero
Rafael Saltos Rivas
Director Provincial Administrativo del Consejo de la Judicatura de Manabí
CONSEJO DE LA JUDICATURA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente solicito en amparo a lo establecido en la Ley Notarial y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponga a quien corresponde proceder con el sorteo de expediente de contratación AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004, para proceder con la protocolización ante un Notario Público sorteado conforme la Ley.

El proceso de Contratación N° AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004 para el "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTON MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI", contratado con el CONSORCIO CONZAMAN.

Al presente adjunto la documentación pertinente. Las mismas deberán ser protocolizadas en cinco ejemplares del mismo tenor y valor.

Para las notificaciones que me correspondan señalo los correos electrónicos josem.mosquera@cnel.gov.ec y mariar.zambrano@cnel.gov.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

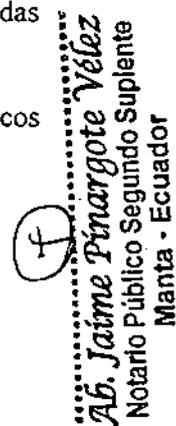
Atentamente,



Abg. José Miguel Mosquera Zambrano
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA a MAN

Copia:

Señora Economista
Lady Vanessa Santillan Farias
Profesional Junior - man



Ab. Jaime Pinar Gote Vélaz
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Oficio Nro. CNELEP-MAN-AJ-2016-0057-O

Manta, 16 de septiembre de 2016

Señora Abogada
Maria Raquel Zambrano Mendoza
Abogada - MAN

lvsf


Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ
ACTA DE SORTEO N° DP13-UGP-2016-0039**

Portoviejo, 23 de septiembre del 2016.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficios N° CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O, de fechas 16 y 21 de septiembre del presente año respectivamente, suscrito por el Abogado Jose Miguel Mosquera Zambrano, Director de Asesoría Jurídica de CNEL MAN, que en su parte pertinente solicita: **"(...) disponga a quien corresponde proceder con el sorteo de expediente de contratación(...)"**, para lo cual se procedió de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 innumerado 1 y 2 de la Ley Notarial.

BASE LEGAL:

Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 178 de nuestra carta magna, en concordancia con la disposición inserta en el segundo inciso del artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial; disposiciones normativas que otorgan al Consejo de la Judicatura, la calidad de órgano de control, administración y disciplina de la Función Judicial del Ecuador.

En concordancia con las atribuciones otorgadas al suscrito mediante la Resolución N° 312-2015 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, particularmente la contenida en el numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial a mi cargo: **"...Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia..."**.

En atención a la petición realizada mediante Oficios N° CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O, de fechas 16 y 21 de septiembre del presente año respectivamente, suscrito por el Abogado Jose Miguel Mosquera Zambrano, Director de Asesoría Jurídica de CNEL MAN, para que se proceda conforme lo dispuesto en el art. 69 de la LOSNCP que determina **"...los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizaran ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista..."**, y en concordancia con el artículo innumerado del Art. 19 de la Ley Notarial, en virtud de lo antes indicado se procedió al sorteo de ley respectivo de los dos contratos solicitados a ser protocolizados, dando los siguientes resultados adjuntos en la hoja anexa a la presente acta.

Siendo las 16H30 se da por terminada la presente diligencia.

Firma para constancia:


Ab. Jafet Loor Ramirez
Delegado del Director Provincial.

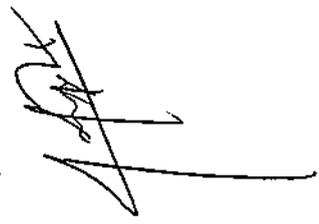

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador






Ab. Jaime Píntagote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

PROTOCOLIZACION DE CONTRATOS				
Sorteo Requerimiento Oficio N° CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O				
Portoviejo, 23 de septiembre del 2016.				
N°	CONTRATO	NOMBRE DEL NOTARIO/A ASIGNADO/A	CANTON DE NOTARIA/O	N° NOTARIA
1	Contrato N° APD-RSND-CNELMAN-LPNO-004 para la "REPOTENCIALIZACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTON MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI, contratado con el consorcio CONZAMAN	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES	MANTA	SEGUNDA
2	Contrato N° CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002 para el "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION JARAMIJO Y LINEA DE SUBTRANSMISION JARAMIJO MANTA 2", contratado con SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC	ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ	JARAMIJO	PRIMERA






UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD EP



CONTRATO: AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004

CONTRATO PARA: "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ".

CONTRATISTA: CONSORCIO CONZAMAN

ADMINISTRADOR: ING. MARCOS ANTONIO CEVALLOS PIONCE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, representada por el Ing. José Antonio García Monsalve, en calidad de Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el CONSORCIO CONZAMAN representa legalmente por el procurador común Ing. Hugo Fernando Zambrano Buenaventura a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución del: "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional de Obras AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004 para "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210102000000000 obras en construcción 151308020757, y en la partida 900000000000000 denominada Compromiso Plurianual para el año 2016 conforme consta en la certificación conferida por el Director Administrativo Financiero, mediante documento No. 21455, de 18 agosto de 2015; y, su actualización mediante certificación No. 14289 de fecha 30 de mayo 2016.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de diciembre de 2015, a través de los siguientes medios:

- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Antonio García Monsalve en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución ADM-MAN-057-2016 de la adjudicación parcial de la resolución ADM-MAN-382-2015 , con fecha 18 de julio de 2016,

Ab. Jaime Pinargote Pérez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

adjudicó el contrato para "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ" al oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos ejecución de obra (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman, incluyendo aclaraciones y convalidaciones.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria conferida por el Director Administrativo Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ".

Compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD\$. 1'081.715.32 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 32/100)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

D^o Jaime Pizarro Vélez
Notario Público
Manta, Ecuador



UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. EP



LOTE #2 (ZONAS 1-2)8

RUBRO	PRESUPUESTO REDES DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNIT. MATERIAL	P/UNIT. MANO DE OBRA	SUBTOTAL MATERIAL	SUBTOTAL MANO DE OBRA
1	CONDUCTORES						
1.1	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR #2	KM	6,27	782,50	305,77	4.906,28	1.917,18
1.2	CONDUCTOR PREENSAMBLADO DE AL 2 X 70 + 1 X 50 MM2 (SIMILAR A: 2 X 2/0 + 1 X 1/0 AWG)	KM	17,45	4.266,00	324,41	74.435,18	5.660,46
2	POSTES						
2.1	POSTE CIRCULAR DE HORMIGÓN ARMADO DE 10 M, 400 KG	U	36,00	193,00		6.948,00	
2.2	POSTE CIRCULAR DE HORMIGÓN ARMADO DE 12 M, 500 KG	U	73,00	259,00		18.907,00	
2.3	POSTE CIRCULAR DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, 12 M, 500 KG	U	10,00	580,00		5.800,00	
3	ESTRUCTURAS						
3.1	ESTRUCTURAS MONOFÁSICOS 7,9KV						
3.1.1	ESTRUCTURA EST-1CP	U	89,00	36,27	11,48	3.228,03	1.021,72
3.1.2	ESTRUCTURA EST-1CA	U	89,00	55,03	12,61	4.897,67	1.122,29
3.1.3	ESTRUCTURA EST-1CR	U	89,00	49,12	13,43	4.371,68	1.195,27
3.1.4	ESTRUCTURA EST-1VP	U	13,00	124,37	16,97	1.616,81	220,61
3.1.5	ESTRUCTURA EST-1VR	U	13,00	241,88	21,15	3.144,44	274,95
3.2	ESTRUCTURAS TRIFÁSICOS 13,8KV						
3.2.1	ESTRUCTURA EST-3CP	U	3,00	214,05	28,13	642,15	84,39
3.2.2	ESTRUCTURA EST-3VP	U	3,00	182,39	28,95	547,17	86,85
3.2.3	ESTRUCTURA EST-3VA	U	3,00	367,74	32,17	1.103,22	96,51
3.2.4	ESTRUCTURA EST-3VR	U	3,00	411,30	37,84	1.233,90	113,52
3.2.5	ESTRUCTURA EST-3SP	U	3,00	191,58	25,82	574,74	77,46
3.2.6	ESTRUCTURA EST-3SA	U	3,00	387,26	29,86	1.161,78	89,58
3.2.7	ESTRUCTURA EST-3SR	U	3,00	425,02	34,98	1.275,06	104,94
3.4	ESTRUCTURAS BAJA TENSIÓN RED PREENSAMBLADA						
3.4.1	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADAS TIPO SUSPENSIÓN (MODIFICADA) (1PP3)	U	147,00	20,74	22,21	3.048,78	
3.4.2	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADAS TIPO RETENCIÓN (1PR3) (MODIFICADA)	U	219,00	45,56	28,29	9.977,64	
3.4.3	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADAS TIPO DOBLE RETENCIÓN (1PD3)	U	28,00	67,86	29,22	1.900,08	
3.4.4	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADAS TIPO ANGULAR (1PA3)	U	36,00	12,73	21,03	458,28	
3.4.5	EMPALME DE DOS RAMALES CONFORMADOS POR CONDUCTORES PREENSAMBLADOS DE 25 A 95 MM2 (3 - 4/0 AWG)	U	68,00	31,61	11,91	2.149,48	809,88
6	TENSORES						

Ab. Jaime Donato Velez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

6.1	ESTRUCTURA TAT-OTS	U	51,00	48,93	14,88	2.495,43	758,88
6.2	ESTRUCTURA TAT-OFS	U	26,00	68,73	15,11	1.786,98	392,86
6.3	ESTRUCTURA TAD-OTS	U	178,00	45,52	17,20	8.102,56	3.061,60
6.4	ESTRUCTURA TAD-OFS	U	13,00	71,82	17,11	933,66	222,43
7	PROTECCIONES Y BANCO DE CAPACITORES						
7.1	ESTRUCTURA 1E(100_95), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE Y TIRA FUSIBLE.	U	10,00	346,86	16,75	3.468,60	167,50
8	ACCESORIOS DE TRANSFORMADORES						
8.1	PUESTA TIERRA (VARILLA CON CONECTOR, CU RECUBIERTO) TERMINALES DE RED	U	219,00	81,98	20,20	17.953,62	4.423,80
8.2	PUESTA TIERRA (VARILLA CON CONECTOR, CU RECUBIERTO) TRANSFORMADORES	U	102,00	129,58		13.217,16	
8.3	ACCESORIOS MONTAJE TRANSFORMADOR RED PREENSAMBLADA	U	130,00	91,16		11.850,80	
8.4	ESTRUCTURA 1S(100_95), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE Y TIRA FUSIBLE	U	14,00	247,09	16,52	3.459,26	231,28
9	LUMINARIAS						
9.1	CONECTOR DE RANURAS PARALELAS, PARA LUMINARIA REUBICADA	U	245,00	9,90		2.425,50	
9.2	ESTRUCTURA 0P(LCS250AC), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	U	6,00	191,81	17,46	1.150,86	104,76
9.3	ESTRUCTURA 0O(LCS150AC), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	U	62,00	134,87	15,85	8.361,94	982,70
9.4	ESTRUCTURA 0O(LCS250AC), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	U	10,00	155,82	15,85	1.558,20	158,50
10	TRANSFORMADORES DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS						
	VOLTAJE 13,8/7,97KV-240/120V						
10.1	TRANSFORMADOR 50 KVA, 13800 GRDY / 7960 Ó 13200 GRDY/7620V-120/240 V AUTOPROTEGIDO	U	58,00	2.310,00	103,17	133.980,00	5.983,86
10.2	TRANSFORMADOR 37.5 KVA, 13800 GRDY/7960 Ó 13200 GRDY/7620V-120/240V AUTOPROTEGIDO	U	27,00	2.185,32	103,17	59.003,64	2.785,59
10.3	TRANSFORMADOR 25 KVA, 13800 GRDY / 7960 Ó 13200 GRDY/7620V-120/240 V AUTOPROTEGIDO	U	17,00	1.774,50	59,05	30.166,50	1.003,85
11	OTROS RUBROS DE MANO DE OBRA EN LÍNEAS Y REDES						
11.1	DESBROCE CON POCA VEGETACIÓN	KM	7,50		155,46		1.165,95
11.2	REPLANTEO ZONA URBANO MARGINAL (ESTACAMIENTO; INCLUYE DISEÑO EN AUTO CAD)	KM	16,41		161,25		2.646,11
11.3	CARGA, TRANSPORTE Y	U	109,00		24,45		2.665,05

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manabí - Ecuador



	DESCARGA DE POSTES DE H.A. 9 A 12 M					
11.4	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO	U	10,00		19,20	192,00
11.5	EXCAVACIÓN PARA POSTES O ANCLAS TERRENO NORMAL	U	157,00		14,25	2.237,25
11.6	EXCAVACIÓN PARA POSTES O ANCLAS TERRENO DURO	U	39,00		19,54	762,06
11.7	IZADO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M CON GRÚA	U	109,00		27,14	2.958,26
11.8	IZADO DE POSTE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 10 A 12 M, A MANO	U	10,00		51,44	514,40
11.9	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	U	77,00		7,20	554,40
11.10	MONTAJE DE TRANSFORMADORES A REUTILIZAR DE 37,5 A 75 KVA	U	16,00		103,34	1.653,44
11.11	MONTAJE DE TRANSFORMADORES A REUTILIZAR HASTA 25 KVA	U	12,00		59,00	708,00
15	MANO DE OBRA ADICIONAL PARA LÍNEAS Y REDES					
15.1	RETIRO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M CON GRÚA	U	98,00		13,73	1.345,54
15.2	APLOMADA DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M	U	39,00		87,45	3.410,55
15.3	DESMONTAJE TOTAL DE TRANSFORM. MONOFÁSICAS A MANO (HASTA 25 KVA)	U	31,00		59,00	1.829,00
15.4	DESMONTAJE TOTAL DE TRANSFORM. MONOFÁSICAS A MANO (37,5 HASTA 75 KVA)	U	31,00		103,08	3.195,48
15.5	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 4 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	2,42		92,19	223,10
15.6	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	40,95		92,19	3.771,84
15.7	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 1/0 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	1,75		96,91	169,59
15.8	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 2/0 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	2,44		103,15	250,59
15.9	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CP	U	2,00		4,64	9,28
15.10	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CA	U	2,00		4,99	9,98
15.11	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CR	U	89,00		5,36	477,04
15.12	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1VP	U	1,00		7,08	7,08
15.13	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3CP	U	3,00		11,66	34,98
15.14	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3CR	U	1,00		14,70	14,70
15.15	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3VP	U	3,00		12,25	36,75
15.16	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3SP	U	3,00		10,73	32,19
15.17	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3SR	U	3,00		14,70	44,10
15.18	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3SD	U	1,00		17,04	17,04
15.19	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1EP	U	5,00		3,73	18,65
15.20	DESMONTAJE ESTRUCTURA 2EP	U	15,00		5,78	86,70
15.21	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3ER	U	234,00		9,49	2.220,66
15.22	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3EP	U	135,00		7,97	1.075,95
15.23	DESMONTAJE E INSTALACION DE SECCIONADORES (REUBICACION)	U	22,00		23,38	514,36

Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

15.24	DESMONTAJE E INSTALACION DE LUMINARIAS EXISTENTES (REUBICACION)	U	55,00		21,63		1.189,65
15.25	DESMONTAJE DE LUMINARIAS	U	24,00		6,16		147,84
15.26	DESMONTAJE DE SECCIONADORES	U	3,00		7,01		21,03
15.27	DESMONTAJE DE ANCLA Y CABLE TENSOR SIMPLE	U	3,00		1,78		5,34
A) SUBTOTAL PRESUPUESTO DE LINEA Y RED (MATERIALES Y MANO DE OBRA)						452.242,08	80.409,21
B) SUBTOTAL DE TRANSPORTE							7.643,42
TRANSPORTE DE MATERIALES							4.187,34
TRANSPORTE DE POSTES							3.456,08
C) SUBTOTAL PROYECTO (A + B)							540.294,71

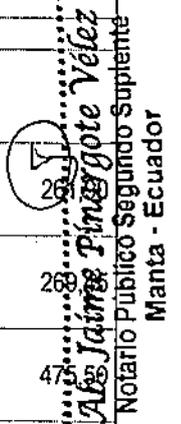
LOTE #3 (ZONA 4)

RUBRO	PRESUPUESTO REDES DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNIT. MATERIAL	P/UNIT. MANO DE OBRA	SUBTOTAL MATERIAL	SUBTOTAL MANO DE OBRA	
1	CONDUCTORES							
1.1	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2	KM	6,05	782,50	305,77	4.734,13	1.849,91	
1.2	CONDUCTOR PREENSAMBLADO DE AL 2 X 70 + 1 X 50 MM2 (SIMILAR A: 2 X 2/0 + 1 X 1/0 AWG)	KM	16,12	4.266,00	324,41	68.757,49	5.228,70	
2	POSTES							
2.1	POSTE CIRCULAR DE HORMIGÓN ARMADO DE 10 M, 400 KG	U	34,00	193,00		6.562,00		
2.2	POSTE CIRCULAR DE HORMIGÓN ARMADO DE 12 M, 500 KG	U	68,00	259,00		17.612,00		
2.3	POSTE CIRCULAR DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, 12 M, 500 KG	U	10,00	580,00		5.800,00		
3	ESTRUCTURAS							
3.1	ESTRUCTURAS MONOFÁSICOS 7,9KV							
3.1.1	ESTRUCTURA EST-1CP	U	64,00	36,27	11,48	2.321,28	734,72	
3.1.2	ESTRUCTURA EST-1CA	U	64,00	55,03	12,61	3.521,92	807,04	
3.1.3	ESTRUCTURA EST-1CR	U	64,00	49,12	13,43	3.143,68	859,52	
3.1.4	ESTRUCTURA EST-1VP	U	8,00	124,37	16,97	994,96	135,76	
3.1.5	ESTRUCTURA EST-1VR	U	8,00	241,88	21,15	1.935,04	169,20	
3.2	ESTRUCTURAS TRIFÁSICOS 13,8KV						0,00	
3.2.1	ESTRUCTURA EST-3CP	U	1,00	214,05	28,13	214,05	28,13	
3.2.2	ESTRUCTURA EST-3VP	U	4,00	182,39	28,95	729,56	115,80	
3.2.3	ESTRUCTURA EST-3VA	U	4,00	367,74	32,17	1.470,96	128,68	
3.2.4	ESTRUCTURA EST-3VR	U	1,00	411,30	37,84	411,30	37,84	
3.2.5	ESTRUCTURA EST-3SP	U	4,00	191,58	25,82	766,32	103,28	
3.2.6	ESTRUCTURA EST-3SA	U	4,00	387,26	29,86	1.549,04	119,44	
3.2.7	ESTRUCTURA EST-3SR	U	1,00	425,02	34,98	425,02	34,98	
3.4	ESTRUCTURAS BAJA TENSIÓN RED PREENSAMBLADA							
3.4.1	ESTRUCTURA PREENSAMBLADAS SUSPENSIÓN (MODIFICADA)	RED TIPO 1PP3)	U	136,00	20,74	22,21	2.820,64	3.020,56

7
 Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manabí - Ecuador



3.4.2	ESTRUCTURA PREENSAMBLADAS RETENCIÓN (1PR3) (MODIFICADA)	RED TIPO	U	205,00	45,56	28,29	9.339,80	
3.4.3	ESTRUCTURA PREENSAMBLADAS RETENCIÓN(1PD3)	RED DOBLE TIPO	U	20,00	67,86	29,22	1.357,20	584,40
3.4.4	ESTRUCTURA PREENSAMBLADAS ANGULAR (1PA3)	RED TIPO	U	34,00	12,73	21,03	432,82	715,02
3.4.5	EMPALME DE DOS RAMALES CONFORMADOS POR CONDUCTORES PREENSAMBLADOS DE 25 A 95 MM2 (3 - 4/0 AWG)		U	25,00	31,61	11,91	790,25	297,75
6	TENSORES							
6.1	ESTRUCTURA TAT-OTS		U	48,00	48,93	14,88	2.348,64	714,24
6.2	ESTRUCTURA TAT-OFS		U	24,00	68,73	15,11	1.649,52	362,64
6.3	ESTRUCTURA TAD-OTS		U	167,00	45,52	17,20	7.601,84	2.872,40
6.4	ESTRUCTURA TAD-OFS		U	12,00	71,82	17,11	861,84	205,32
7	PROTECCIONES Y BANCO DE CAPACITORES							
7.1	ESTRUCTURA 1E(100_95), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE Y TIRA FUSIBLE.		U	5,00	346,86	16,75	1.734,30	83,75
8	ACCESORIOS DE TRANSFORMADORES							
8.1	PUESTA TIERRA (VARILLA CON CONECTOR, CU RECUBIERTO) TERMINALES DE RED		U	205,00	81,98	20,20	16.805,90	4.141,00
8.2	PUESTA TIERRA (VARILLA CON CONECTOR, CU RECUBIERTO) TRANSFORMADORES		U	116,00	129,58		15.031,28	
8.3	ACCESORIOS MONTAJE TRANSFORMADOR RED PREENSAMBLADA		U	138,00	91,16		12.580,08	
8.4	ESTRUCTURA 1S(100_95), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE Y TIRA FUSIBLE		U	11,00	247,09	16,52	2.717,99	181,72
9	LUMINARIAS							
9.1	CONECTOR DE RANURAS PARALELAS, PARA LUMINARIA REUBICADA		U	245,00	9,90		2.425,50	
9.2	ESTRUCTURA 0P(LCS250AC), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE		U	15,00	191,81	17,46	2.877,15	
9.3	ESTRUCTURA 0O(LCS100AC), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE		U	17,00	134,87	15,85	2.292,79	
9.4	ESTRUCTURA 0O(LCS150AC), INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE		U	30,00	155,82	15,85	4.674,60	
10	TRANSFORMADORES DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS VOLTAJE 13,8/7,97KV-240/120V							
10.1	TRANSFORMADOR 50 KVA, 13800 GRDY / 7960 Ó 13200 GRDY/7620V-120/240 V AUTOPROTEGIDO		U	60,00	2.310,00	103,17	138.600,00	6.190,20
10.2	TRANSFORMADOR 37.5 KVA, 13800		U	35,00	2.185,32	103,17	76.486,20	3.610,95


 Jaime Pinargote Velez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

	GRDY/7960 Ó 13200 GRDY/7620V-120/240V AUTOPROTEGIDO						
10.3	TRANSFORMADOR 25 KVA, 13800 GRDY / 7960 Ó 13200 GRDY/7620V-120/240 V AUTOPROTEGIDO	U	21,00	1.774,50	59,05	37.264,50	1.240,05
11	OTROS RUBROS DE MANO DE OBRA EN LÍNEAS Y REDES						
11.1	DESBROCE CON POCA VEGETACIÓN	KM	7,00		155,46		1.088,22
11.2	REPLANTEO ZONA URBANO MARGINAL (ESTACAMIENTO; INCLUYE DISEÑO EN AUTO CAD)	KM	15,35		161,25		2.475,19
11.3	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES DE H.A. 9 A 12 M	U	102,00		24,45		2.493,90
11.4	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO	U	10,00		19,20		192,00
11.5	EXCAVACIÓN PARA POSTES O ANCLAS TERRENO NORMAL	U	147,00		14,25		2.094,75
11.6	EXCAVACIÓN PARA POSTES O ANCLAS TERRENO DURO	U	37,00		19,54		722,98
11.7	IZADO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M CON GRÚA	U	102,00		27,14		2.768,28
11.8	IZADO DE POSTE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 10 A 12 M, A MANO	U	10,00		51,44		514,40
11.9	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	U	72,00		7,20		518,40
11.10	MONTAJE DE TRANSFORMADORES A REUTILIZAR DE 37,5 A 75 KVA	U	8,00		103,34		826,72
11.11	MONTAJE DE TRANSFORMADORES A REUTILIZAR HASTA 25 KVA	U	14,00		59,00		826,00
15	MANO DE OBRA ADICIONAL PARA LÍNEAS Y REDES						
15.1	RETIRO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M CON GRÚA	U	40,00		13,73		549,20
15.2	APLOMADA DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M	U	20,00		87,45		1.749,00
15.3	DESMONTAJE TOTAL DE TRANSFORM. MONOFÁSICAS A MANO (HASTA 25 KVA)	U	38,00		59,00		2.242,00
15.4	DESMONTAJE TOTAL DE TRANSFORM. MONOFÁSICAS A MANO (37,5 HASTA 75 KVA)	U	28,00		103,08		2.886,24
15.5	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 4 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	2,30		92,19		212,04
15.6	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	41,12		92,19		3.790,85
15.7	DESMONTAJE CONDUCTOR ACSR # 1/0 AWG. (BAJA TENSIÓN)	KM	0,45		96,91		43,61
15.8	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CP	U	1,00		4,64		4,64
15.9	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CA	U	1,00		4,99		4,99
15.10	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CR	U	34,00		5,36		182,24
15.11	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3ER	U	237,00		9,49		2.249,13
15.12	DESMONTAJE ESTRUCTURA 3EP	U	158,00		7,97		1.259,26
15.13	DESMONTAJE E INSTALACION DE SECCIONADORES (REUBICACION)	U	10,00		23,38		233,80
15.14	DESMONTAJE E INSTALACION DE	U	20,00		21,63		432,60

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



	LUMINARIAS EXISTENTES (REUBICACION)					
15.15	DESMONTAJE DE LUMINARIAS	U	10,00		6,16	61,60
15.16	DESMONTAJE DE SECCIONADORES	U	1,00		7,01	7,01
15.17	DESMONTAJE DE ANCLA Y CABLE TENSOR SIMPLE	U	1,00		1,78	1,78
A) SUBTOTAL PRESUPUESTO DE LÍNEA Y RED (MATERIALES Y MANO DE OBRA)					461.641,59	71.810,13
B) SUBTOTAL DE TRANSPORTE						7.968,89
TRANSPORTE DE MATERIALES						4.283,69
TRANSPORTE DE POSTES						3.685,20
C) SUBTOTAL PROYECTO (A + B)						541.420,61

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo al financiamiento proveniente de la Agencia Francesa de Desarrollo relacionados con la partida presupuestaria 1210102000000000, y en la partida 9000000000000000 denominada Compromiso Plurianual para el año 2016 conforme consta en la certificación conferida por el Director Administrativo Financiero, mediante documento No. 21455, de 18 de agosto de 2015; y, su actualización mediante certificación 14289, de fecha 30 de mayo de 2016. La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

- El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%. La entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.
- El segundo pago será del 25%, y se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 35% con la presentación de la planilla.
- El tercer pago será del 25%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 70% con la presentación de la planilla.
- El pago final será el 10%, se realizará con la firma del acta de entrega recepción provisional.

Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 15 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario 9.6 de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato que el contratista entrega mediante póliza de Seguro de Fianza No. 615322 emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A. Por un monto de USD\$. 54.085.77 equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia desde las 00H01 del 02 de septiembre de 2016, hasta las 24H00 del 02 de septiembre de 2017.

6.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo, en una cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

El valor que por concepto de anticipo que otorgará la entidad contratante al contratista, será del cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista determine. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

6.3.- Las garantías técnicas serán presentadas en el caso de que en la obra materia del procedimiento de contratación se contemple la provisión o instalación de equipos. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, de conformidad con el formulario incorporado en los pliegos, la que deberá ser entregada con reconocimiento de firmas. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de la obra.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica.

6.4.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y

Ab. Jaime Pinarogote Vélez
Notario Público Segundo SupLENTE
Manta - Ecuador



exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 180 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de:

- 1.- 1/1000 del monto total del contrato, por cada día de atraso del plazo contractual.
- 2.- 1/1000 del monto total del contrato, por el incumplimiento del cronograma valorado.
- 3.- 1/1000 del monto total del contrato, por el incumplimiento a las demás obligaciones contractuales indicadas en el presente TDR.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Este contrato no contempla el reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al ING. MARCOS ANTONIO CEVALLOS PIONCE, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE, designa al ING JOSE JUBER QUIMIS REYES, en calidad de Fiscalizador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.3.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador y Fiscalizador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

Ab. Jaime Pinzante Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato. El contratista se obliga a habilitar una dirección de correo electrónico en el sistema informático documental Quipux.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO.



15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Manabí
Dirección: Av. Flavio Reyes y calle 33 vía Barbasquillo
Teléfono: (05) 3702000
MANTA-MANABI-ECUADOR

EL CONTRATISTA: CONSORCIO CONZAMAN
DIRECCION: Provincia Manabí; Cantón Manta; Barrio Manta 2000 Calle 1 Lote 4 y Av. 3 Manzana 5.
TELÉFONO: 0989757871
RUC: 1391840322001

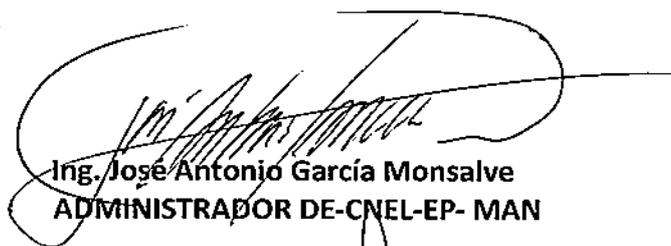
QUEVEDO - ECUADOR

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta, a dieciséis días de septiembre de 2016.


Ing. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR DE-CNEL-EP- MAN


Ing. Hugo Fernando Zambrano Buenaventura
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO CONZAMAN
CONTRATISTA
RUC. 1391840322001


Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD EP

J
.....
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA
2016	09	01	63



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles uno de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Ingeniero JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP,

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

9

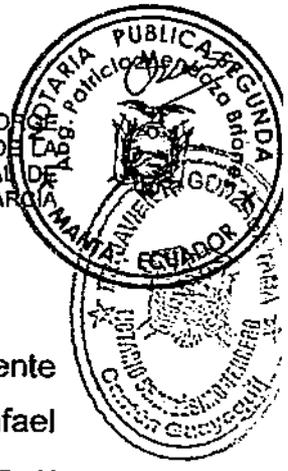
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Leda Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA

1 quien acredita y legitima su personería e intervención con el
2 Nombramiento que se inserta a la matriz para que forme parte
3 de ella como documento habilitante; además el compareciente
4 declara, ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
5 estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico,
6 domiciliado y residente en la ciudad de Quito, de tránsito por
7 este cantón y ciudad, hábil y con capacidad civil y necesaria
8 para obligarse y contratar, a quien por presentarme su
9 documento de identificación personal en este acto de conocer
10 doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y resultados de
11 esta escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que procede en la
12 forma indicada, con amplia y entera libertad, para su
13 otorgamiento me presentó la minuta que es del texto o tenor
14 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial
16 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-**
17 Comparece al otorgamiento de esta escritura el ingeniero
18 **JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO**, por los
19 derechos que representa de la **EMPRESA ELÉCTRICA**
20 **PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE**
21 **ELECTRICIDAD, CNEL EP**, en su calidad de **GERENTE**
22 **GENERAL**, conforme se desprende del nombramiento que se
23 acompaña y que forma parte integrante de esta escritura, a
24 quien en lo futuro y para los efectos del presente poder se lo
25 denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
26 **UNO)** La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación
27 Nacional de Electricidad, CNEL EP se creó mediante Decreto
28 Ejecutivo No. mil cuatrocientos cincuenta y nueve suscrito el

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador.



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JOSE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 trece de marzo de dos mil trece por el Presidente
2 Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael
3 Correa Delgado, subrogándose en todos los derechos y
4 obligaciones de CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE
5 ELECTRICIDAD S.A., que quedó disuelta sin liquidarse, por la
6 creación de la empresa pública, en el marco de la Ley
7 Orgánica de Empresas Públicas. La Empresa Eléctrica Pública
8 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP
9 tiene como objeto brindar el servicio público de distribución y
10 comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada,
11 bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a
12 efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las
13 condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector
14 eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores; así
15 como también podrá dedicarse a actividades de generación en
16 aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o
17 intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;
18 **DOS)** El numeral trece del artículo nueve de la Ley Orgánica
19 de Empresas Públicas establece que es atribución del
20 Directorio de la empresa pública lo siguiente: "TRECE.
21 *Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por*
22 *la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo...*";
23 **TRES)** El Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones
24 que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en
25 sesión del seis de agosto de dos mil trece, nombró al Ing.
26 Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo como Gerente General de
27 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional
28 de Electricidad, CNEL EP conforme consta en el nombramiento

J
Ab. Jaime Pinarante Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Leda Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA

1 suscrito por el Presidente del Directorio, cuya fotocopia se
2 adjunta como documento habilitante; **CUATRO)** El Gerente
3 General de CNEL EP, en uso de las atribuciones conferidas en
4 el numeral once del artículo once de la Ley Orgánica de
5 Empresas Públicas, mediante Resolución No. GG-RE-ciento
6 treinta y siete-dos mil trece del veinte de marzo de dos mil
7 trece, resolvió la creación de las Unidades de Negocio: CNEL
8 EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, CNEL EP – Unidad de
9 Negocio Manabí, CNEL EP – Unidad de Negocio Santo
10 Domingo, CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas-Los Ríos,
11 CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos, CNEL EP – Unidad
12 de Negocio Milagro, CNEL EP – Unidad de Negocio Santa
13 Elena, CNEL EP – Unidad de Negocio El Oro, CNEL EP –
14 Unidad de Negocio Bolívar y CNEL EP – Unidad de Negocio
15 Sucumbios, y que en sesión de Directorio de la Empresa
16 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
17 Electricidad, CNEL EP se aprobó la fusión por absorción de la
18 Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP por la Empresa
19 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
20 Electricidad, CNEL EP y que mediante Resolución No. GG-RE-
21 cuatrocientos siete-dos mil catorce de fecha veinticinco de
22 septiembre de dos mil catorce se dispuso la creación de la
23 Unidad de Negocio Guayaquil, como áreas administrativo-
24 operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
25 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, como áreas
26 administrativas y operativas de la Empresa Eléctrica Pública
27 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en
28 las cuales se desarrollarán las actividades y prestará los

5
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 servicios de manera descentralizada y desconcentrada;
2 **QUINTO)** El numeral catorce del artículo once de la Ley
3 Orgánica de Empresas Públicas establece que es atribución
4 del Gerente General: "*CATORCE. Otorgar poderes especiales*
5 *para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores*
6 *de agencias o unidades de negocios, observando para el*
7 *efecto las disposiciones de la reglamentación interna...*".-
8 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes
9 expuestos, el mandante Ingeniero **JORGE EDUARDO**
10 **JARAMILLO MOGROVEJO**, en su calidad de Gerente General
11 y como tal Representante Legal de la Empresa Eléctrica
12 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,
13 CNEL EP confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
14 en derecho se requiere a favor del Señor Ingeniero **JOSE**
15 **ANTONIO GARCIA MONSALVE** con cédula de ciudadanía
16 número uno tres cero seis nueve nueve nueve cuatro tres - dos
17 (130699943-2) para que a su nombre y representación realice
18 dentro de CNEL EP - Unidad de Negocio MANABI, lo siguiente:
19 **UNO)** Administrar la Unidad de Negocio MANABI, para lo cual
20 se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia
21 como se requiere, en consecuencia podrá suscribir cualquier
22 clase de convenio, contrato, solicitud, formulario, ante cualquier
23 entidad o persona natural o jurídica, como Bancos,
24 Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano
25 de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos Provinciales y
26 las que fueren; **DOS)** Administrar todos los bienes muebles e
27 inmuebles, tangibles e intangibles que actualmente posee o
28 que ingresen al patrimonio a cargo de la Unidad de Negocio,

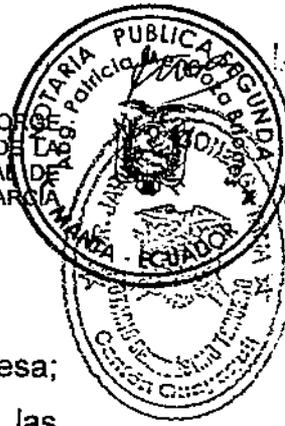
9

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Seg. Sumiente
Manta - Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Lcda. Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA

1 sean de infraestructura, equipos, edificios, oficinas, vehículos,
2 maquinaria, inventarios, licencias, patentes u otros que bajo
3 cualquier título tenga en dominio o posesión la Unidad de
4 Negocio a su cargo, y todos los derechos y acciones que le
5 correspondan a la Unidad de Negocio, ya sea en propiedad,
6 uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, pudiendo
7 además celebrar contratos de arrendamiento,
8 subarrendamiento y solicitar desahucios o lanzamientos a que
9 dieran lugar tales contratos, y cobrar o pagar los cánones o
10 valores que por tales contratos correspondan de conformidad a
11 la Ley; TRES) Se le otorga las atribuciones y facultades de
12 manera amplia para realizar a nombre de la Unidad de
13 Negocio, todo género de operaciones bancarias, abrir y cerrar
14 cuentas en entidades financieras del país, realizar pagos
15 mediante cheque, transferencias u otro medio, así como
16 también aceptar, girar, endosar, novar, renovar, cobrar letras
17 de cambio, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y
18 de crédito; hacer depósitos mediante cheques, libranzas,
19 órdenes de pago; solicitar y obtener garantías y pólizas de
20 seguro; en general cualquier clase de convenio, contrato,
21 solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona natural o
22 jurídica, como Bancos o Instituciones Financieras,
23 Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
24 Municipalidades, Prefecturas y las que fueren necesarias;
25 CUATRO) Comercializar los servicios de electricidad, para lo
26 cual podrá otorgar créditos a los clientes, en lo que se refiere al
27 pago de valores en mora; CINCO) Proceder al uso de los
28 valores que le correspondan a la Unidad de Negocio, de

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JOSE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 conformidad con el presupuesto aprobado por la empresa;
2 **SEIS)** Suscribir: a) Convenios de ejecución de obras con las
3 municipalidades u otras personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, previa autorización del Gerente General;
5 b) Convenios o contratos de uso y arriendo de las instalaciones
6 o bienes de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
7 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, como
8 transformadores y postes; y, c) Convenios de capacitación,
9 pasantías o similares con instituciones educativas, públicas o
10 privadas; **SIETE)** Contratar por sí mismo, sin necesidad de la
11 autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública
12 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la
13 ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de
14 servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no
15 superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de
17 contratación; y, siempre que éstos se requieran para el
18 desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de
19 Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de
20 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
21 Electricidad, CNEL EP; todo esto, de conformidad a lo
22 establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
23 Contratación Pública y su Reglamento General, a las
24 Resoluciones del SERCOP, Servicio Nacional de Contratación
25 Pública, reglamentos y demás normas legales aplicables; no
26 obstante el MANDANTE se reserva el derecho, de considerarlo
27 pertinente, de suscribir los respectivos contratos, de realizar
28 compras corporativas de acuerdo a lo que se establece en el

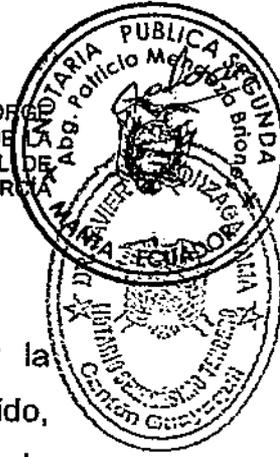


Ab. Jaime Dinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

1 numeral nueve del artículo treinta y cuatro de la Ley Orgánica
2 de Empresas Públicas; además el Administrador de la Unidad
3 de Negocio, será el responsable de verificar que los estudios
4 se encuentren completos y actualizados, se cuente con la
5 partida presupuestaria, con los informes correspondientes, es
6 decir que se cuente con la factibilidad técnica y económica
7 para llevar adelante el proceso. El Administrador de la Unidad
8 de Negocio dará cumplimiento obligatorio a lo establecido en el
9 Decreto Ejecutivo No. Ochocientos treinta y ocho suscrito el
10 veinticinco de noviembre de dos mil quince. **OCHO)** Presentar
11 y contestar reclamos de carácter administrativos de la Unidad
12 de Negocio; **NUEVE)** Administrar y dirigir el recurso humano
13 que presta sus servicios en la Unidad de Negocio y aplicar la
14 Reglamentación Interna aprobada, tanto por el Directorio de la
15 empresa como por el Gerente General o los que haya
16 autorizado con carácter transitorio el **MANDANTE; DIEZ)** En el
17 marco de la estructura organizacional actual de la Unidad de
18 Negocio, y de acuerdo a la Estructura Orgánica y a la
19 Reglamentación Interna aprobada por el Directorio de la
20 empresa, previa autorización del Gerente General, suscribir los
21 contratos individuales de trabajo de los obreros de la Unidad de
22 Negocio, así como las contrataciones de personal para
23 proyectos concretos y contratos eventuales a destajo, por obra,
24 etcétera, de conformidad con lo establecido por el Código del
25 Trabajo. Podrá presentar y contestar, sin autorización previa y
26 bajo su entera responsabilidad, reclamos laborales, trámites de
27 desahucio, visto bueno y suscribir actas de finiquito,
28 relacionados con los trabajadores de la Unidad de Negocio. La

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JOSE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 facultad anterior no incluye la posibilidad de disponer la
2 estabilidad de obreros con carácter permanente o indefinido,
3 ascensos o promoción de personal. Tampoco queda facultado
4 para nombrar o remover - sin autorización de la Gerencia
5 General - a servidores públicos de carrera ni de libre
6 designación y remoción, tales como jefes, superintendentes,
7 directores de área, etc. El ejercicio de las potestades descritas
8 en este numeral son de exclusiva responsabilidad del
9 MANDATARIO. ONCE) Efectuar liquidaciones y finiquitos,
10 pagos de viáticos, horas suplementarias o extraordinarias,
11 vacaciones y cualquier otro derecho que por Ley correspondan
12 a los empleados y trabajadores de la Unidad de Negocio,
13 acatando los procedimientos previstos en la Reglamentación
14 Interna aprobada por el Directorio de la empresa y de
15 conformidad con la Ley; DOCE) Realizar trámites y suscribir
16 documentos, instrumentos públicos y privados que se
17 requieran ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social y del Ministerio de Relaciones Laborales, o
19 las entidades que en su momento las reemplacen; TRECE)
20 Recibir a nombre de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
21 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP el pago de
22 valores provenientes de trabajos o servicios prestados por la
23 Unidad de Negocio, a instituciones públicas o privadas, o a
24 favor de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza
25 que fueren; CATORCE) Cobrar valores por concepto de
26 créditos o deudas y emitir recibos y facturas, relacionadas con
27 las actividades de la Unidad de Negocio; QUINCE) Ejercer la
28 jurisdicción coactiva para la recuperación y cobro de las

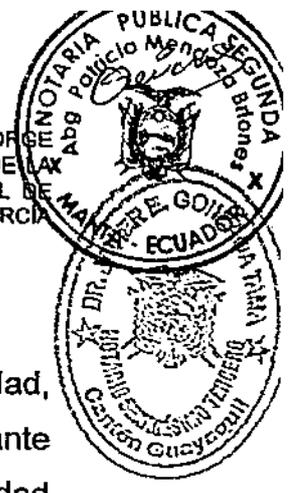
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



1 acreencias relacionadas a favor de la Empresa Eléctrica
2 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,
3 CNEL EP, en la Unidad de Negocio bajo su administración, de
4 conformidad con las prescripciones de la Sección Trigésima,
5 del Título II (De la Sustanciación), Libro Segundo (Del
6 Enjuiciamiento Civil) del Código de Procedimiento Civil;
7 Disposición Transitoria Segunda, concordante con la
8 Disposición Reformatoria Décima Novena del Código Orgánico
9 de Procesos; y, de la normativa del Reglamento para el
10 Ejercicio de la Acción Coactiva aprobado por el Directorio, sólo
11 y únicamente cuando el empleado recaudador por tener
12 vínculos de parentesco con el deudor se vea impedido de
13 iniciar o sustanciar la acción coactiva; o por ausencia temporal;
14 o renuncia del empleado recaudador; **DIECISEIS)** Pagar
15 impuestos, tasas o contribuciones a nombre de la Empresa
16 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
17 Electricidad, CNEL EP relativos a la Unidad de Negocio, y que
18 deban satisfacer éstas, para lo cual se han de solicitar los
19 respectivos comprobantes y en general respaldos de dichos
20 pagos o egresos; **DIECISIETE)** Aprobar las garantías que la
21 Unidad de Negocio deba rendir o recibir, dentro del límite de la
22 cuantía fijada en este poder, determinar su naturaleza, monto,
23 suscribir los documentos que se requieran, solicitar su
24 renovación, extinguirlas o ejecutarlas; **DIECIOCHO)** Gestionar
25 y obtener los permisos administrativos que se requieran para el
26 funcionamiento de la Unidad de Negocio, ante las Instituciones
27 Públicas u Órganos de Control en general y sin limitaciones;
28 **DIECINUEVE)** Comparecer a nombre de la Empresa Eléctrica

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,
2 CNEL EP y/o de la respectiva Unidad de Negocio ante
3 cualquier entidad privada o pública, ante cualquier autoridad
4 y/o persona, especialmente ante las de orden Administrativo,
5 Contencioso-Administrativo, Laboral, Penal y Civil, en fin ante
6 cualquier autoridad, dependencia o instancia Judicial que se
7 requiera; **VEINTE)** Pueda iniciar, continuar, desistir y transigir
8 en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de
9 solución de conflictos en los que interviene la Empresa
10 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
11 Electricidad, CNEL EP como Unidad de Negocio como actora o
12 demandada, de conformidad con la Ley, hasta un monto de
13 USD 15'000.000,00. Ejercer acciones de oposición,
14 observación, impugnación, reconsideración, reclamación,
15 reconvencción, apelación, cancelación, nulidad, denuncias,
16 solicitudes y demás que se relacionen con los derechos y
17 obligaciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
18 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP y/o de la
19 respectiva Unidad de Negocio, así como intervenir en cualquier
20 clase de juicios, ya sean estos Civiles, Laborales, Comerciales,
21 Tributarios, Penales, Contencioso-Administrativos; en general
22 en acciones o juicios que promueva o se promueven en contra
23 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación
24 Nacional de Electricidad, CNEL EP y/o la respectiva Unidad de
25 Negocio; **VEINTIUNO)** El MANDATARIO queda facultado para
26 otorgar Procuración Judicial a favor de un abogado de la
27 entidad o en libre ejercicio profesional, a fin de representar al
28 MANDANTE, en calidad de actor, demandado, tercerista,

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Leda. Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA


Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

1 solicitante, denunciante ante Cortes, Tribunales, Juzgado,
2 Fiscalías, Defensoría del Pueblo, Dependencias
3 Administrativas; incluyendo la facultad de interponer acciones o
4 recursos ordinarios y extraordinarios, horizontales y verticales
5 ante cualquiera de las mencionadas instancias, Corte
6 Provincial y Nacional de Justicia y Corte Constitucional
7 inclusive; y en general, ante cualquier institución sea pública o
8 privada en la que se requiera contar con el patrocinio de
9 profesionales del Derecho; las mismas que incluyen las
10 facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y
11 tres del Código Orgánico General de Procesos, esto es,
12 sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a
13 la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso,
14 aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento
15 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o
16 tomar posesión de ella, con base a los límites establecidos en
17 el ordenamiento jurídico ecuatoriano y a los montos aprobados
18 por el Directorio de la Empresa. Se incluyen también las
19 facultades especiales establecidas en los artículos
20 cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y dos del Código
21 Orgánico Integral Penal, esto es: presentar denuncias y
22 acusaciones particulares; el MANDATARIO podrá revocar tales
23 delegaciones o poderes; **VEINTIDOS)** Queda también
24 autorizado para otorgar un poder a favor de profesionales del
25 Derecho, de su confianza y bajo su responsabilidad, a fin de
26 delegar las funciones de ratificación o no de la agencia
27 oficiosa; **VEINTITRES)** Delegar de conformidad con la Ley, el
28 cumplimiento de una o más de sus atribuciones contempladas



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JOSE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 en este poder, mediante el otorgamiento de poderes
2 especiales, previa autorización del Gerente General; de igual
3 forma podrá revocarlos; VEINTICUATRO) Autorizar al
4 MANDATARIO aplicar transitoriamente la Reglamentación
5 Interna de la Ex Empresa Eléctrica MANABI C.A. y de CNEL
6 Corporación Nacional de Electricidad S.A. excepto aquella que
7 haya sido aprobada por el Directorio o el Gerente General de la
8 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
9 Electricidad, CNEL EP, hasta que el MANDANTE instrumente
10 la nueva normativa sustitutiva; VEINTICINCO) Cumplir todos
11 los demás encargos que por escrito le hiciere el Gerente
12 General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
13 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; VEINTISEIS)
14 Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en
15 este Poder Especial son meramente ejemplificativas y no
16 limitativas de otras facultades implícitas, por lo cual el
17 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna,
18 todos los derechos de acuerdo con la Ley Vigente y/o emerjan
19 y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial
20 y en razón de lo aquí expresado. CUARTA: PLAZO.- Debido a
21 que es conferido por el Mandante en ejercicio de las funciones
22 de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública
23 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, de
24 conformidad con lo establecido en el numeral ocho del artículo
25 dos mil sesenta y siete del Código Civil, éste terminará por la
26 cesación de las funciones del Mandante; sin perjuicio de que
27 pueda ser revocado en cualquier momento. QUINTA:
28 CUANTÍA.- La cuantía de este Poder Especial es indeterminada.

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Lcda. Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA

1 **SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Para efectos del presente
2 Poder Especial, el Mandatario podrá suscribir los documentos
3 públicos y privados que sean necesarios, debiendo informar al
4 Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
5 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, de acuerdo a
6 la frecuencia que establezca, sobre asuntos o aspectos que a
7 su juicio tengan especial relevancia, así como proporcionar
8 información adecuada para el cumplimiento del mismo y a
9 realizar todas las gestiones que considere apropiadas para
10 este fin; es decir, goza de las facultades señaladas en el
11 presente Poder Especial y por lo tanto es responsable de su
12 accionar. El Mandatario deberá velar por el cumplimiento
13 estricto del encargo encomendado, comprometiéndose a
14 ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia y
15 cuidado, ajustado a las obligaciones que le imponen la Ley, el
16 presente Poder Especial y la Reglamentación Interna vigente
17 en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación
18 Nacional de Electricidad, CNEL EP.- Sírvase agregar Usted
19 Señor Notario todas las formalidades de Ley para el
20 perfeccionamiento de este instrumento.- f). Abogado Alberto
21 Centeno Ramírez, Foro de Abogados número cero nueve-dos
22 mil doce-cuatrocientos cuarenta y siete.- Quedan agregados al
23 protocolo los documentos de identificación personal,
24 nombramiento y RUC.- En consecuencia el otorgante ratifica y
25 aprueba el contenido de las declaraciones y estipulaciones
26 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda
27 elevada a escritura pública, para que surta sus efectos
28 legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



Quito, 6 de agosto de 2013

Señor Ingeniero
Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
Presente -

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien poner en su conocimiento que, en sesión de Directorio efectuada el día martes 6 de agosto de 2013, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Resolución No. 015-2013, por mayoría, resolvió lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 015-2013 (De ejecución inmediata)

"Nombrar al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, con cédula de ciudadanía No. 070220929-7, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa."

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, expedido por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Sin otro particular, suscribo de Usted.

Atentamente,

Esteban Albornoz Vinimilla
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA
ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

ACEPTACIÓN:

Quito, 6 de agosto de 2013

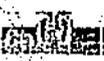
Yo, Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, portador de la cédula de ciudadanía No. 070220929-7, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
C.C. No. 070220929-7



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta, Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Lda. Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



N. 070220929-7

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO MOGROVEJO
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL DRO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NATALIA MARIAM
MUÑOZ JARAMILLO

IDENTIFICACION
SUPERIOR
ELECTRICO
Y2345V4212
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO POMERO ADRIANO CORNEJO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORONOVEJO MONOCHEO LIVIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACIN
2013-09-28
FECHA DE EXPIRACION
2023-09-28

[Signature]
CONTROLMATE

[Signature]
REGISTRANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
040
040 - 0060 0702209297
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO MOGROVEJO JORGE
EDUARDO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION JIPIJARA
CANTON JALAPACHA ECUIJA
[Signature]
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ESPACIO
EN BLANCO**

[Signature]
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0968599020001
RAZON SOCIAL: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD UNEL EP
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JAHAMILLO MUGRAVEJO JORGE EDUARDO
CONTADOR: AYALA MOLINA DOROTEA LILIE

REC. INICIO ACTIVIDADES: 13/03/2013 **REC. CONSTITUCION:** 13/03/2013
REC. INSCRIPCION: 21/03/2013 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 47.31.01.01 SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y

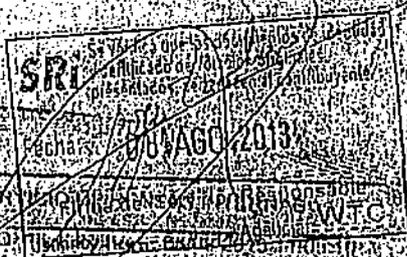
DOMICILIO TRIBUTARIO:
 PARRALES GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA TARDU CARRUBAN, KENNEDY NORTE, CALLE NAFIM, SAJAS, MARQUE T, NUMERO 117, 13, 14, TELEFONO: 042681111, AL CIVAR EDIFICIO ONYX, PLAZA CONDOR, 401, PATATELLA (BLOQUE) DIAGONAL AL EDIFICIO TORRES DEL NORTE Telefono Trabajo: 042681120 Telefono Trabajo: 042683230 Telefono Trabajo: 042683231 Fax: 042683718 Email: Inadmi@cnel.gub.ec Web: WWW.CNEL.GUB.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- DECLARACION DE INDEPENDENCIA
 - DECLARACION TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01 (01) al 147 **ASERTOS:** 137
INSUBSIDIACION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **ERRADORES:** 11

Jaime P. Viscuena, Jorge Luis
 DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

(Handwritten signature)



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:
 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCIS

Ab. Jaime P. Viscuena Vélaz
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 27 SEP 2016
 Lcda. Olga Guerrero García
 ASISTENTE DE GERENCIA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0968599020001
RAZON SOCIAL: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEI EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT:** 13/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: CNEI EP **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACIÓN ELÉCTRICAS AUTORIZADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: TAPIA Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: NAHIM IBÁÑEZ GARQUET
 Manzana: 2-13-14 Intersección: MIGUEL H. ALCIVAR Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO TORRES DEL NORTE Edificio: ONYX
 P.O. Box: 4 Español: #14 Teléfono Trabajo: 042683220 Teléfono Trabajo: 042683230 Teléfono Trabajo: 042683211 Fax: 042683219
 Email: atmilla@cnei.gob.ec Web: WWW.CNEI.GOB.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT:** 20/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA GUAYAS LOS RIOS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACIÓN ELÉCTRICAS AUTORIZADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: CARUO (CONCEPCIÓN) Calle: NALEÓN Número: 100 Intersección: C. E. J. A.
 Referencia: ANTRUJA-ESPOL Edificio: ESPOL CAMPUS PUEBLOS Teléfono Trabajo: 042691937 Email: delgado@gnl.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT:** 20/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA DURAN **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACIÓN ELÉCTRICAS AUTORIZADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: SOLAR 10 Referencia: FRENTE AL CUERPO
 ROMEROS Manzana: 26 Edificio: CENTRO DE DURAN Teléfono Trabajo: 042800154

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manabí Ecuador

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usando: JLC2ATDURAN0

Lugar de emisión: GUAYAGUIL/AV. FRANCISCO

SRI
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR
 Fecha: 20/ ABO 2013
 Usando: JLC2ATDURAN0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

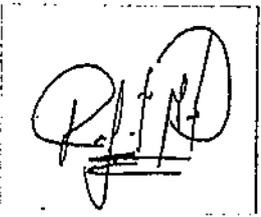
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702209297
 Nombres del ciudadano: JARAMILLO MOGROVEJO JORGE EDUARDO
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
 Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1968
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ING. ELECTRICO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MUÑOZ JARAMILLO NATALIA MARIUXI
 Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995
 Nombres del padre: JARAMILLO ROMERO ADRIANO CORNELIO
 Nombres de la madre: MOGROVEJO MOROCHO LIVIA ESTHER
 Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2013



[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE EDUARDO TROYA FUERTES;
 Date: 2016.08.01 12:47:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Ab. Jaime Píntagote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manabí - Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNum/>



909264



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO ZGARCIA MONSALVE.-

1 Notario, en alta voz al compareciente este se afirma, ratifica y
2 firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

3
4
5 p.- EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL
6 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
7 RUC.: 0968599020001

8
9
10

11 f). Ing. JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO
12 Gerente General
13 C. C.: 070220929-7 / C. V.: 040-0060

14
15

16 EL NOTARIO

17
18
19
20
21 SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este PRIMER
22 TESTIMONIO, que firmo, rubrico y selló en Guayaquil, al primer día de
23 mes de junio del dos mil dieciséis.-

24
25

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



26
27
28 **Dr. Javier E. Gonzaga Tama**
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
CNELE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Lcda. Olga Guerrero García
ASISTENTE DE GERENCIA

PAGINA EM BLANCO



Factura: 001-002-000000850



20160901063P00750



NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901063P00750	
ACTO O CONTRATO:			
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JUNIO DEL 2016 (19-06-2016)	
OTORGANTES:			
OTORGADO POR:			
Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad
Jurídica	RUC	096859902001	ECUATORIANA
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEEL EP REPRESENTADA POR		GERENTE GENERAL	JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO
A FAVOR DE:			
Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad
UBICACION:			
Provincia	Cantón	Parroquia	
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEEL EN FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Ab. Jaime Pinargote Velez
Notario Público Segundo Subiente
Manta - Ecuador

CNEEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
Lcda. Olga Guerrero Garcia
ASISTENTE DE GERENCIA

Escritura N°:		20160901063P00750	
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			

FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2016, (13:33)					
OTORGANTES							
		OTORGADO POR					
Persona	Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Idem			
Jurídica	EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0888599070001	EQUATORIA	FUNCIONARIO	
A FAVOR DE							
Persona	Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Idem			
UBICACIÓN:							
		Cantón			Provincia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZALEZ TAMAYO
 NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Maná - Ecuador

OTORGADO POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



130699943-2
CÓDIGO DE
CIUDADANÍA
AUTÓCRATA
NOMBRES
GARCIA MONSALVE
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIJEJO
PORTOVIJEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
KARLA GABRIELA
CADENA VELEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA CARIDAD MANUEL
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: MONSALVE ORTIZ MARIELA TALIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIJEJO 2014-09-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-28

[Signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0169

1306999432

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA MONSALVE JOSE ANTONIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	1
PORTOVIJEJO	PARHOQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Jaime Pinargote Velez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
27 SEP 2016
[Signature]
Lcda. Olga Guerrero Garcia
ASISTENTE DE GERENCIA

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CLINICAS



Factura: 001-002-000021187



20161308002D04993



COPIA DE COMPULSA N° 20161308002D04993

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO DENOMINADO "CONZAMAN"; REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES; RUC, NOMBRAMIENTO CONSORCIO CONZAMAN; CEDULAS que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). **J**

MANTA, a 4 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:39).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
AP: 5719-DP13-2016-KP

[Handwritten signature]
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000013320



NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161301001P02343						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (16:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304628793	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANCHUNDIA SOLÓRZANO CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311202986	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "CONZAMAN" INTEGRADO POR LOS SEÑORES HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA Y CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO.-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Jaime Pinargote Velaz
Notario Público Segundo Subiente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NÚMERO: 2016-13-01-001-P02343



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "CONZAMAN" INTEGRADO POR LOS SEÑORES HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA Y CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles tres de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, comparecen: Por una parte el señor **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico, RUC 1304628793001, de estado civil casado, domiciliado en la ciudadela Manta 2000, manzana 5 lote 4, del cantón Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, y; por otra parte el señor **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico, RUC 1311202996001, de estado civil casado, en la calle Febres Cordero S/N y avenida del Ejército, del cantón Portoviejo, los comparecientes son personas idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de Constitución del "Consortio CONZAMAN", que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de **CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO CONZAMAN"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y CALIDADES.** Comparecen: Uno.-

En Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO

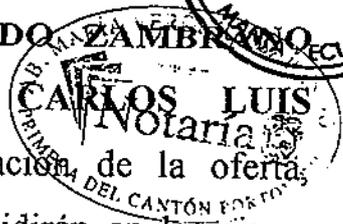
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



por una parte, el señor **HUGO FERNANDO BUENAVENTURA**, persona natural, de profesión Ingeniero Eléctrico, RUC 1304628793001, de estado civil casado, teléfono 0989757871, correo electrónico huferzam35@yahoo.com, con domicilio en la ciudadela Manta 2000, manzana 5 lote 4, del cantón Manta de la provincia de Manabí.- **Dos.**- Por otra parte el señor **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, persona natural, de profesión Ingeniero Eléctrico, RUC 1311202996001, de estado civil casado, teléfono 0985263087, correo electrónico alpino64@hotmail.com, con domicilio en la calle Febres Cordero S/N y avenida del Ejército, del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a quienes en adelante se los podrá denominar las partes, las mismas que en el presente acto convienen en celebrar la **CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO CONZAMAN"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, ha procedido a adjudicar parcialmente los lotes 2 y 3 del proceso de contratación **AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004** para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", al oferente "**CONSORCIO CONZAMAN**", el mismo que se obliga a suscribir y a ejecutar el contrato, para beneficio del cantón Manta. El monto del contrato es de USD 1'081,715.32 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100), más IVA, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, a contarse desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista. **TERCERA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.**- El porcentaje de participación de cada una será el

In Verónica Sabido Mendosa
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJO (S)

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



siguiente: 75% para el Ingeniero **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA**; y, 25% para el Ingeniero **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**. Los costos de preparación de la oferta, garantías y otros gastos inherentes a la propuesta se dividirán en la misma proporción entre los Intervinientes. **CUARTA: CONFORMACIÓN Y ESTATUTOS.-** El Ingeniero **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA** y el Ingeniero **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, concurren a la celebración de la presente escritura pública para conformar y realizar la Constitución del Consorcio denominado "**CONSORCIO CONZAMAN**", cuyo contrato social y reglamento se encuentran contenidos en los estatutos del presente instrumento, los cuales les permitirán poder realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asumir los derechos, deberes y obligaciones de conformidad con el o los contratos que se ejecuten con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, podrán ejecutar cuantos actos, contratos, y operaciones civiles, mercantiles o industriales que sean permitidos por la ley y guarden relación con este objetivo.

in Patricia Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

CONTRATO SOCIAL Y REGLAMENTOS. ARTICULO UNO.- LA DENOMINACIÓN.- La denominación del Consorcio será "**CONSORCIO CONZAMAN**", organizado en la República del Ecuador, por personas Naturales, ecuatorianos, que se rigen y se someten a las leyes de la República del Ecuador. **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** El consorcio es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio será ubicado en la ciudadela Manta 2000, manzana 5 lote 4, del cantón Manta de la provincia de Manabí, lugar donde recibirá las notificaciones, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. Quedando establecido como dirección electrónica el correo consorcioconzaman@gmail.com. **ARTÍCULO TRES: PLAZO.-** El plazo de duración del consorcio será por el

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



tiempo de ejecución de la obra hasta su recepción definitiva más un período de seis meses adicionales o hasta que expire la última garantía otorgada y se extingan todas las obligaciones del contrato, lo que ocurra en última instancia. Si la Entidad Contratante, durante la ejecución contractual define un plazo mayor los partícipes se comprometen a mantener el consorcio por el plazo que la entidad contratante determine. **ARTÍCULO CUATRO: EL OBJETO.-** El Objeto del presente documento es constituir el "**CONSORCIO CONZAMAN**", exclusivo para ejecutar el contrato con el cual resultó adjudicado por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, a fin de suscribir el correspondiente contrato y todos los posibles contratos complementarios, ampliaciones, y/o trabajos adicionales que se deriven de la contratación para la "**REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**", del cual resultaron adjudicados por haber participado de forma asociada. Las partes se obligan a no disolver o dar por terminada la asociación o consorcio por voluntad de sus participantes, ni a cambiar su conformación hasta finalizar la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante. El principal objetivo de esta contratación es suministrar los materiales y ejecutar la mano de obra para repotenciar el sistema eléctrico de distribución de los sectores donde se desarrollarán los trabajos, pertenecientes a los cantones Manta y Montecristi, lo cual permitirá mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía viabilizando la atención de las nuevas cargas proyectadas, dentro del área de servicio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí. **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO.-** Los pagos del contrato serán: a) El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%. La entidad

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

in Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PÚBLICA
PORTOVIEJO (A)

contratante no exigirá factura para el pago del anticipo, b) El segundo pago será el 25%, se realizara cuando se reporte un avance fisico de la obra del 35% con la presentación de la planilla, c) El tercer pago será el 25%, se realizara cuando se reporte un avance fisico de la obra del 70% con la presentación de la planilla; y, d) El pago final será el 10%, se realizara con la firma del acta de entrega recepción provisional. El contratista presentara la liquidación al Administrador del contrato, y luego de la validación realizada por el Fiscalizador, será tramitada siempre que haya cumplido a satisfacción con la ejecución de los trabajos, las especificaciones técnicas y lineamientos técnicos dados por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí. El contratista para realizar el cobro se obliga a cumplir las obligaciones de pagos de impuestos y seguridad social con el personal a su cargo. Los pagos se realizaran mediante transferencia a la cuenta (corriente/ahorros) a nombre del contratista, quien deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes. **ARTICULO SEXTO.- PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.-** Los precios para materiales, mano de obra y transporte para la ejecución y liquidación del contrato son los presentados por el "CONSORCIO CONZAMAN" en su oferta económica dentro del proceso de contratación AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004, cuyo objeto es la "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", oferta que forma parte del contrato y que el contratista los acepta. Los precios acordados en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, seguro o tasa que tuviese que pagar. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- GARANTÍA TÉCNICA.-** El contratista asegura que los bienes que suministrará e



lo Verónica Sabajido Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

incorporará a la obra serán nuevos de fábrica, de buena calidad y cumplirán con las especificaciones técnicas del proceso de contratación **ARTICULO OCTAVO.-** **CNELMAN-LPNO-004**, cuyo objeto es la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", en concordancia con lo establecido en el documento de Homologación de las Unidades de Propiedad y Unidades de Construcción del Sistema de Distribución Eléctrica, emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER. Las condiciones y vigencia de la presente garantía técnica son: a) Los postes de hormigón armado suministrados cumplirán con la norma técnica NTE INEN 1965:1993 por tanto se garantiza su buen funcionamiento por un plazo mínimo de diez (10) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva. b) Los equipos y materiales, excluyendo los postes de hormigón armado, tendrán un buen funcionamiento por el plazo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva. c) La garantía técnica excluye daños parciales o totales a los postes y demás equipos y materiales causados por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, por accidentes, por esfuerzos que excedan las condiciones de diseño y mal uso por parte del personal de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí o por personal no autorizado que manipule las instalaciones eléctricas. d) Si CNEL EP Unidad de Negocio Manabí durante el plazo de vigencia de la garantía técnica solicitare el cambio de postes y demás equipos y materiales por considerarlos defectuosos, estos serán reemplazados por la CONTRATISTA en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su notificación. Los nuevos materiales serán de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la contratante. El reemplazo se dará previa definición del contratista y la contratante acerca de la causa de deterioro del material. **ARTICULO OCTAVO.- ESPECIFICACIÓN**



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

In Verónica Sabido Mendosa
NOTARIA F. AERA
PORTOVIEJO (A)



TÉCNICA - TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS. 1) Los materiales y materiales cumplirán con las especificaciones técnicas indicadas en el documento de Homologación de las Unidades de Propiedad y Unidades de Construcción del Sistema de Distribución Eléctrica, emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER. 2) La mano de obra se ejecutará de conformidad con el documento de Homologación de las Unidades de Propiedad y Unidades de Construcción del Sistema de Distribución Eléctrica, emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER. 3) El personal mínimo comprometido a tiempo completo que participará en la obra será: Un (1) Residente de Obra; Un (1) Jefe de Linieros; Ocho (8) Linieros; y, Ocho (8) Ayudantes de Linieros. Cuatro (4) vehículos; Doce (12) equipos para electricistas/linieros; Cuatro (4) equipos de puesta a tierra y corto circuito; Veintidós (22) equipos de seguridad; Doce (12) conjunto de herramientas de trabajo; Cuatro (4) escalera; Cuatro (4) pértiga telescópica de 35"; Dos (2) GPS; Dos (2) grúa; Dos (2) cámara fotográfica; y, Doce (12) herramientas menores. **ARTÍCULO NOVENO: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**- Los trabajos a realizarse son en líneas de media y baja tensión que comprende alimentadores primarios y sus derivaciones, redes secundarias, equipos de transformación, luminarias y acometidas y medidores. Comprende varias actividades de reposición y/o instalación de postes, crucetas, aisladores, herrajes, seccionadores, pararrayos, reconectores, tendido y calibración de conductores, trabajos de excavación, desbroce de vegetación y demás que se presenten y que tengan como finalidad repotenciar el sistema eléctrico de distribución en los sectores atendidos. Todos los trabajos a ejecutarse por parte del contratista serán asignados por el fiscalizador. El contratista una vez concluidos todos los trabajos asignados presentará en la solicitud de liquidación dirigida al fiscalizador del contrato la información de materiales retirados, los materiales nuevos utilizados, la mano de obra y transporte

En Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA/PRIMERA
PORTOVIJEJO (A)

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



incurridos durante la ejecución, con base a los precios unitarios contratados. El fiscalizador será el responsable de verificar el cumplimiento de los trabajos.

ARTICULO DECIMO: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Se suscribirá un acta entrega recepción provisional una vez que el Administrador y Fiscalizador verifiquen el cumplimiento del contrato y al cabo de 6 meses se suscribirá un acta de entrega recepción definitiva. Durante este lapso el contratista será responsable de corregir cualquier defecto en los trabajos ejecutados. El contratista será responsable por cualquier vicio oculto en la ejecución de los trabajos conforme lo establece la normativa de control interno de la Contraloría General del Estado. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.-** 1) El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración. 2) El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. 3) En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y

Ab. Verónica Sabido Mendosa
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJO

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

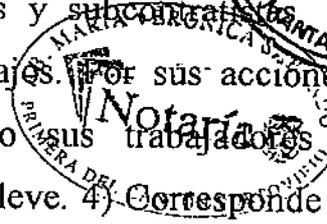
Continúa



calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve. 4) Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante. 5) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el Formulario 9.6 de su oferta. 6) El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. 7) El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con personal de la subcontratista. 8) El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO

REPRESENTACIÓN.- Las partes, el señor Ingeniero **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA** y el señor Ingeniero **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, designan como Procurador Común del Consorcio **CONZAMAN** al señor Ingeniero Hugo Fernando Zambrano Buenaventura, y en este mismo acto le otorga Poder Especial a su favor, con



In Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

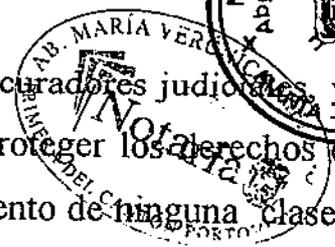
J. J. Jaime Paturo Vela
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

todas las facultades investidas por la Ley, para que represente legalmente al "CONSORCIO CONZAMAN" ante la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, en todo y cuanto sea necesario en la ejecución del contrato, quien acepta el cargo y funciones encomendadas, autorizándole que de ser necesario ejerza la representación judicial y extrajudicial, además para la suscripción de todos y cada uno de los actos que tengan relación con el indicado proceso, conteniendo el mutuo consentimiento de los consorciados, así mismo podrá ejercer cualquiera de todas las actividades que a continuación se enuncian sin que dicha enumeración limite las atribuciones a nombre del consorcio: a) Adquiera a cualquier modo y a cualquier título, venda, administre, arriende, done, constituya hipotecas y otros gravámenes, transfiera, y, en general negocie cualquier bien mueble, automotor, nave, inmueble, corporal e incorporal, derechos y acciones presentes o futuros de propiedad del Consorcio, para que en la celebración de tales actos y contratos, estipule precio, forma de pago, plazo, condiciones, suspensivas o resolutorias y en definitiva, cobre, reciba los correspondientes valores. b) Celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o no del sistema financiera, nacional o extranjera en general, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto, lo retire y maneje, acepte y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, suscriba pólizas, sean estas de seguro o de cualquier tipo, títulos o cartas de garantía o cualquier otro instrumento financiero. c) Ejecute todos los actos de una administración ordinaria a favor de su representado sin limitación de ninguna naturaleza, como son pagar deudas y cobrar créditos, contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar sus relaciones contractuales, representar judicial y extrajudicialmente ante toda institución y organismo del sector



40 Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PÚBLICA
PORTOVIJEU (A)

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



público o privado, designe mandatarios especiales y procuradores judiciales y en fin realizar todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de sus representados sin limitación o impedimento de ninguna clase. La validez del presente mandato es por tiempo definido de acuerdo al plazo de duración del contrato constitutivo del presente consorcio. El representante único queda investido de todas las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo contestar y presentar demandas, así como reclamaciones administrativas según sea el caso. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD LEGAL.**- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 99 incisos segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que los miembros de este Consorcio serán responsables, solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del(los) contrato(s), indistintamente del plazo de duración de la presente Asociación. Para estos fines, se entiende que la ejecución del o los contratos es indivisible y completa para los asociados. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.**- Las partes acuerdan que para ejercer la administración del o los contratos que se suscriben con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, producto de la adjudicación, se conformará una Junta Directiva que convertirá en la más alta instancia ejecutiva del Consorcio, la cual estará conformada por el representante de cada accionista, debiendo reunirse obligatoriamente por cualquier medio sea personal o electrónico, cuando solicite alguna de las partes para tratar tema específico. Las funciones de la Junta Directiva se establecen, sin limitación, en: a) Analizar, evaluar y tomar decisiones acerca de las actividades y funciones encomendadas al Procurador Común del Consorcio. b) Aprobar los planes y programas para la ejecución de los proyectos, así como definir las posibilidades de colaboración entre las

In Verónica Sabido Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (A)

Ab. Jaime Pinargote Velez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



partes para su desarrollo; c) Aclarar y decidir sobre la interpretación y ejecución de los acuerdos específicos; d) Realizar el seguimiento de las decisiones de la Junta Directiva, a través de los miembros de la misma; e) Las demás funciones y atribuciones establecidas en este contrato constitutivo y en la ley. Los miembros de la Junta Directiva procurarán tomar por unanimidad las decisiones referentes al contrato. En caso de no haber consenso se resolverá con el voto dirimente del consorciado cuyo porcentaje de participación sea mayor a excepción de los temas económicos y financieros cuyas decisiones deberán ser tomadas por consenso.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO.- Sin perjuicio de la solidaridad e indivisibilidad de obligaciones que se adquieren frente a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, Los miembros del Consorcio que se forma por la suscripción del presente instrumento, acuerdan establecer en forma expresa que el "CONSORCIO CONZAMAN", constituye una persona jurídica distinta a sus miembros consorciados y forma una unidad económica y un patrimonio autónomo independiente de la de sus miembros. En consecuencia de lo aquí estipulado, el presente Consorcio deberá cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias, tales como llevar contabilidad, emitir comprobantes de venta y/o facturas, declarar y pagar los tributos aplicables, etcétera, en forma individual, desvinculada y separada de las obligaciones fiscales y tributarias de sus personas consorciadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las relaciones entre los miembros de este Consorcio serán única y exclusivamente de naturaleza civil, por lo tanto, no existirá entre ellos ninguna relación de dependencia, por lo que tampoco en virtud de este contrato no asumen ninguna obligación de carácter laboral, ni aún a título de solidaridad, con los dependientes y trabajadores de una parte con la otra, pues esa responsabilidad patronal es exclusiva de cada empleador,

Ab. Jaime Píntagote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

In Verónica Sabido Mendoza
NOTA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)



según corresponda. Los gastos que demande la protocolización del presente instrumento serán de cuenta de los integrantes del Consorcio en partes iguales. Los intervinientes aceptan el total contenido del presente Instrumento, el cual lo suscriben en unidad de acto. Usted, señora Notaria, agregue las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez de este instrumento. **Abogado Francisco Muñoz Delgado. Mat. 13-2012-87 Foro de Abogados.**- Hasta aquí la Minuta. Que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature of Hugo Fernando Zambrano Buena Ventura]

HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA
C.C. No. 1304628793

[Handwritten signature of Carlos Luis Anchundia Solórzano]

CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO
C.C. No. 1311202996

[Handwritten signature of Ab. Verónica Sabando Mendoza]

LA NOTARIA

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Se otorgó ante mí, de lo cual esta SEGUNDA COPIA, a la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

[Handwritten signature of Ab. Verónica Sabando Mendoza]
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

LA NOTARIA



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de **CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO CONZAMAN"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y CALIDADES.-** Comparecen **Uno.-** por una parte, el señor **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA**, persona natural, de profesión Ingeniero Eléctrico, RUC 1304628793001, de estado civil casado, teléfono 0989757871, correo electrónico hufertzam35@yahoo.com, con domicilio en la ciudadela Manta 2000, manzana 5 lote 4, del cantón Manta de la provincia de Manabí.- **Dos.-** Por otra parte el señor **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, persona natural, de profesión Ingeniero Eléctrico, RUC 1311202996001, de estado civil casado, teléfono 0985263087, correo electrónico alpino64@hotmail.com, con domicilio en la calle Febres Cordero S/N y avenida del Ejército, del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a quienes en adelante se los podrá denominar las partes, las mismas que en el presente acto convienen en celebrar la **CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO CONZAMAN"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, ha procedido a adjudicar parcialmente los lotes 2 y 3 del proceso de contratación **AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004** para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", al oferente "**CONSORCIO CONZAMAN**", el mismo que se obliga a suscribir y a ejecutar el contrato, para beneficio del cantón Manta. El monto del contrato es de USD 1'081,715.32 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100), más IVA, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, a contarse desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista. **TERCERA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.-** El porcentaje de participación de cada una será el siguiente: 75% para el Ingeniero **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA**; y, 25% para el Ingeniero **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**. Los costos de preparación de la oferta, garantías y otros gastos inherentes a la propuesta se dividirán en la misma proporción entre los Intervinientes. **CUARTA: CONFORMACIÓN Y ESTATUTOS.-** El Ingeniero **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA** y el Ingeniero **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, concurren a la celebración de la presente escritura pública para conformar y realizar la Constitución del Consorcio denominado "**CONSORCIO CONZAMAN**",



Ab. Jaime Pirargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manabí - Ecuador



cuyo contrato social y reglamento se encuentran contenidos en los anexos del presente instrumento, los cuales les permitirán poder realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asumir los derechos, deberes y obligaciones de conformidad con el o los contratos que se ejecuten con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, podrán ejecutar cuantos actos, contratos, y operaciones civiles, mercantiles o industriales que sean permitidos por la ley y guarden relación con este objetivo.

CONTRATO SOCIAL Y REGLAMENTOS. ARTICULO UNO.- LA DENOMINACIÓN.- La denominación del Consorcio será "CONSORCIO CONZAMAN", organizado en la República del Ecuador, por personas Naturales, ecuatorianos, que se rigen y se someten a las leyes de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El consorcio es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio será ubicado en la ciudadela Manta 2000, manzana 5 lote 4, del cantón Manta de la provincia de Manabí, lugar donde recibirá las notificaciones, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. Quedando establecido como dirección electrónica el correo consorcioconzaman@gmail.com.

ARTÍCULO TRES: PLAZO.- El plazo de duración del consorcio será por el tiempo de ejecución de la obra hasta su recepción definitiva más un periodo de seis meses adicionales o hasta que expire la última garantía otorgada y se extingan todas las obligaciones del contrato, lo que ocurra en última instancia. Si la Entidad Contratante, durante la ejecución contractual define un plazo mayor los partícipes se comprometen a mantener el consorcio por el plazo que la entidad contratante determine.

ARTÍCULO CUATRO: EL OBJETO.- El Objeto del presente documento es constituir el "CONSORCIO CONZAMAN", exclusivo para ejecutar el contrato con el cual resultó adjudicado por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, a fin de suscribir el correspondiente contrato y todos los posibles contratos complementarios, ampliaciones, y/o trabajos adicionales que se deriven de la contratación para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", del cual resultaron adjudicados por haber participado de forma asociada. Las partes se obligan a no disolver o dar por terminada la asociación o consorcio por voluntad de sus participantes, ni a cambiar su conformación hasta finalizar la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante. El principal objetivo de esta contratación es suministrar los materiales y ejecutar la mano de obra para repotenciar el sistema eléctrico de distribución de los sectores donde se desarrollarán los trabajos, pertenecientes a los cantones Manta y Montecristi, lo cual permitirá mejorar la calidad y confiabilidad del servicio

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

de energía viabilizando la atención de las nuevas cargas proyectadas dentro del área de servicio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO.- Los pagos del contrato serán: a) El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%. La entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo, b) El segundo pago será el 25%, se realizara cuando se reporte un avance físico de la obra del 35% con la presentación de la planilla, c) El tercer pago será el 25%, se realizara cuando se reporte un avance físico de la obra del 70% con la presentación de la planilla; y, d) El pago final será el 10%, se realizara con la firma del acta de entrega recepción provisional. El contratista presentara la liquidación al Administrador del contrato, y luego de la validación realizada por el Fiscalizador, será tramitada siempre que haya cumplido a satisfacción con la ejecución de los trabajos, las especificaciones técnicas y lineamientos técnicos dados por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí. El contratista para realizar el cobro se obliga a cumplir las obligaciones de pagos de impuestos y seguridad social con el personal a su cargo. Los pagos se realizaran mediante transferencia a la cuenta (corriente/ahorros) a nombre del contratista, quien deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.- Los precios para materiales, mano de obra y transporte para la ejecución y liquidación del contrato son los presentados por el "CONSORCIO CONZAMAN" en su oferta económica dentro del proceso de contratación AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004, cuyo objeto es la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", oferta que forma parte del contrato y que el contratista los acepta. Los precios acordados en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, seguro o tasa que tuviese que pagar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- GARANTÍA TÉCNICA.- El contratista asegura que los bienes que suministrará e incorporará a la obra serán nuevos de fábrica, de buena calidad y cumplirán con las especificaciones técnicas del proceso de contratación AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004, cuyo objeto es la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", en concordancia con lo establecido en el documento de Homologación de las Unidades de Propiedad y Unidades de Construcción del Sistema de Distribución Eléctrica, emitido por el Ministerio de

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador





Electricidad y Energía Renovable MEER. Las condiciones y vigencia de la presente garantía técnica son: a) Los postes de hormigón armado suministrados cumplirán con la norma técnica NTE INEN 1965-1984, tanto se garantiza su buen funcionamiento por un plazo mínimo de diez (10) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva. b) Los equipos y materiales, excluyendo los postes de hormigón armado, tendrán un buen funcionamiento por el plazo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva. c) La garantía técnica excluye daños parciales o totales a los postes y demás equipos y materiales causados por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, por accidentes, por esfuerzos que excedan las condiciones de diseño y mal uso por parte del personal de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí o por personal no autorizado que manipule las instalaciones eléctricas. d) Si CNEL EP Unidad de Negocio Manabí durante el plazo de vigencia de la garantía técnica solicitare el cambio de postes y demás equipos y materiales por considerarlos defectuosos, estos serán reemplazados por la CONTRATISTA en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su notificación. Los nuevos materiales serán de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la contratante. El reemplazo se dará previa definición del contratista y la contratante acerca de la causa de deterioro del material. **ARTICULO OCTAVO.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA - TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS.-** 1) Los equipos y materiales cumplirán con las especificaciones técnicas indicadas en el documento de Homologación de las Unidades de Propiedad y Unidades de Construcción del Sistema de Distribución Eléctrica, emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER. 2) La mano de obra se ejecutará de conformidad con el documento de Homologación de las Unidades de Propiedad y Unidades de Construcción del Sistema de Distribución Eléctrica, emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER. 3) El personal mínimo comprometido a tiempo completo que participará en la obra será: Un (1) Residente de Obra; Un (1) Jefe de Linieros; Ocho (8) Linieros; y, Ocho (8) Ayudantes de Linieros. Cuatro (4) vehículos; Doce (12) equipos para electricistas/linieros; Cuatro (4) equipos de puesta a tierra y corto circuito; Veintidós (22) equipos de seguridad; Doce (12) conjunto de herramientas de trabajo; Cuatro (4) escalera; Cuatro (4) pértiga telescópica de 35"; Dos (2) GPS; Dos (2) grúa; Dos (2) cámara fotográfica; y, Doce (12) herramientas menores. **ARTÍCULO NOVENO: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos a realizarse son en líneas de media y baja tensión que comprende alimentadores primarios y sus derivaciones, redes secundarias, equipos de transformación, luminarias y acometidas y medidores. Comprende varias actividades de reposición y/o

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

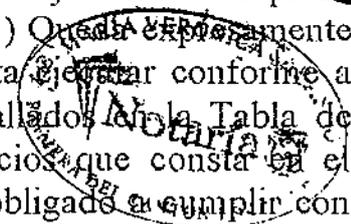
instalación de postes, crucetas, aisladores, herrajes, pararrayos, reconectores, tendido y calibración de conductores, trabajos de excavación, desbroce de vegetación y demás que tengan como finalidad repotenciar el sistema eléctrico de distribución en los sectores atendidos. Todos los trabajos a ejecutarse por parte del contratista serán asignados por el fiscalizador. El contratista una vez concluidos todos los trabajos asignados presentará en la solicitud de liquidación dirigida al fiscalizador del contrato la información de materiales retirados, los materiales nuevos utilizados, la mano de obra y transporte incurridos durante la ejecución, con base a los precios unitarios contratados. El fiscalizador será el responsable de verificar el cumplimiento de los trabajos.

ARTICULO DECIMO: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Se suscribirá un acta entrega recepción provisional una vez que el Administrador y Fiscalizador verifiquen el cumplimiento del contrato y al cabo de 6 meses se suscribirá un acta de entrega recepción definitiva. Durante este lapso el contratista será responsable de corregir cualquier defecto en los trabajos ejecutados. El contratista será responsable por cualquier vicio oculto en la ejecución de los trabajos conforme lo establece la normativa de control interno de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.- 1) El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración. 2) El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. 3) En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden

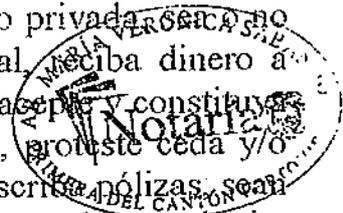


hasta por culpa leve. 4) Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante. 5) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el Formulario 9.6 de su oferta. 6) El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. 7) El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista. 8) El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- Las partes, el señor Ingeniero **HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA** y el señor Ingeniero **CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO**, designan como Procurador Común del Consorcio **CONZAMAN** al señor Ingeniero Hugo Fernando Zambrano Buenaventura, y en este mismo acto le otorga Poder Especial a su favor, con todas las facultades investidas por la Ley, para que represente legalmente al "**CONSORCIO CONZAMAN**" ante la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, en todo y cuanto sea necesario en la ejecución del contrato, quien acepta el cargo y funciones encomendadas, autorizándole que de ser necesario ejerza la representación judicial y extrajudicial, además para la suscripción de todos y cada uno de los actos que tengan relación con el indicado proceso, conteniendo el mutuo consentimiento de los consorciados, así mismo podrá ejercer cualquiera de todas las actividades que a continuación se enuncian sin que dicha enumeración limite las atribuciones a nombre del consorcio: a) Adquiera a cualquier modo y a cualquier título, venda, administre, arriende, done, constituya hipotecas y otros gravámenes, transfiera, y, en general negocie cualquier bien mueble, automotor, nave, inmueble, corporal e incorporeal, derechos y acciones presentes o futuros de propiedad del Consorcio, para que en la celebración de tales actos y contratos, estipule precio, forma de pago, plazo, condiciones, suspensivas o resolutorias y en definitiva, cobre, reciba los correspondientes valores. b) Celebre toda clase de actos y



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

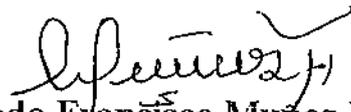
contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada sea o no del sistema financiera, nacional o extranjera en general, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto, lo retire y maneje, acepte y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, suscriba pólizas, sean estas de seguro o de cualquier tipo, títulos o cartas de garantía o cualquier otro instrumento financiero. c) Ejecute todos los actos de una administración ordinaria a favor de su representado sin limitación de ninguna naturaleza, como son pagar deudas y cobrar créditos, contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar sus relaciones contractuales, representar judicial y extrajudicialmente ante toda institución y organismo del sector público o privado, designe mandatarios especiales y procuradores judiciales, y en fin realizar todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de sus representados sin limitación o impedimento de ninguna clase. La validez del presente mandato es por tiempo definido de acuerdo al plazo de duración del contrato constitutivo del presente consorcio. El representante único queda investido de todas las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo contestar y presentar demandas, así como reclamaciones administrativas según sea el caso. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD LEGAL.**- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 99 incisos segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que los miembros de este Consorcio serán responsables, solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del(los) contrato(s), indistintamente del plazo de duración de la presente Asociación. Para estos fines, se entiende que la ejecución del o los contratos es indivisible y completa para los asociados. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.**- Las partes acuerdan que para ejercer la administración del o los contratos que se suscriben con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, producto de la adjudicación, se conformará una Junta Directiva que se convertirá en la más alta instancia ejecutiva del Consorcio, la cual estará conformada por el representante de cada accionista, debiendo reunirse obligatoriamente por cualquier medio sea personal o electrónico, cuando lo solicite alguna de las partes para tratar tema específico. Las funciones de la Junta Directiva se establecen, sin limitación, en: a) Analizar, evaluar y tomar decisiones acerca de las actividades y funciones encomendadas al Procurador Común del Consorcio. b) Aprobar los planes y programas para la ejecución de los proyectos, así como definir las posibilidades de colaboración entre las partes para su desarrollo; c) Aclarar y decidir sobre la interpretación y ejecución de los acuerdos específicos; d)



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



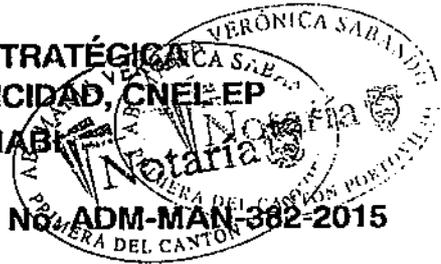
Realizar el seguimiento de las decisiones de la Junta Directiva, a través de los miembros de la misma; e) Las demás funciones y atribuciones establecidas en este contrato constitutivo y en la ley. Los miembros de la Junta Directiva procurarán tomar por unanimidad las decisiones referentes al contrato. En caso de no haber consenso se resolverá con el voto dirimente del consorciado cuyo porcentaje de participación sea mayor a excepción de los temas económicos y financieros cuyas decisiones deberán ser tomadas por consenso. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO.**- Sin perjuicio de la solidaridad e indivisibilidad de obligaciones que se adquieren frente a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad EP, Unidad de Negocio Manabí, Los miembros del Consorcio que se forma por la suscripción del presente instrumento, acuerdan establecer en forma expresa que el "CONSORCIO CONZAMAN", constituye una persona jurídica distinta a sus miembros consorciados y forma una unidad económica y un patrimonio autónomo independiente de la de sus miembros. En consecuencia de lo aquí estipulado, el presente Consorcio deberá cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias, tales como llevar contabilidad, emitir comprobantes de venta y/o facturas, declarar y pagar los tributos aplicables, etcétera, en forma individual, desvinculada y separada de las obligaciones fiscales y tributarias de sus personas consorciadas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- Las relaciones entre los miembros de este Consorcio serán única y exclusivamente de naturaleza civil, por lo tanto, no existirá entre ellos ninguna relación de dependencia, por lo que tampoco en virtud de este contrato no asumen ninguna obligación de carácter laboral, ni aún a título de solidaridad, con los dependientes y trabajadores de una parte con la otra, pues esa responsabilidad patronal es exclusiva de cada empleador, según corresponda. Los gastos que demande la protocolización del presente instrumento serán de cuenta de los integrantes del Consorcio en partes iguales. Los intervinientes aceptan el total contenido del presente Instrumento, el cual lo suscriben en unidad de acto. Usted, señora Notaria, agregue las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez de este instrumento.


Abogado Francisco Muñoz Delgado
Mat. 13-2012-87 Foro de Abogados


Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

UNIDAD DE NEGOCIO CNEL EP MANABÍ

EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ



ADJUDICACION PARCIAL DE LA RESOLUCION No. ADM-MAN-382-2015
ADM-MAN-0057-2016

PROCESO AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004 "REPOTENCIACION DE
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ"

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art.,4.-DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."

La Presente Copia es Igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto
Facultad Art. 1º de la Ley Notarial DOY FE:

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art.5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;....."

Ab. Mirtha Verónica Sabando
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIJEJO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

UNIDAD DE NEGOCIO CNELEP MANABI



cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD- realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas.

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas, económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en el uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano u la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD-, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución";

QUE, mediante oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF del 1 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaría de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pone en conocimiento de las Empresas Distribuidoras los documentos de referencia para proceder con la aplicabilidad de los pliegos para contratación de obras, bienes y servicios de conformidad a las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD- y las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables; determina, además, las fechas establecidas a cumplirse para la continuidad de los procesos financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD-.

Portavocío:

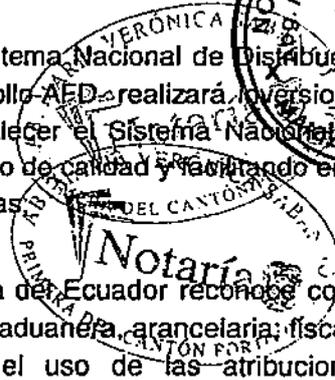
QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo a los Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-GG-2015-0787-M, de julio 27 de 2015, el Gerente General de CNEL EP Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, autoriza: Emitir las certificaciones presupuestarias, reformas PAC, inicios de proceso y demás trámites inherentes a los procesos precontractuales de los programas de inversión que deben ser llevados adelante en cada Unidad de Negocio, conforme las atribuciones conferidas en el poder.

QUE, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con el Art. 25 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. George Benítez Sornoza, Director Técnico, solicita mediante memorando CNEL-MAN-TEC-2015-1082-M, de fecha 16 de agosto de 2015, la Certificación de Disponibilidad Económica para "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"

QUE, los pagos para la presente contratación, serán financiados con fondos provenientes del Programa de Compromiso cargados a la partida presupuestaria No. 121010200000000 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN" 151308020757 Y partida Nro. 9000000000000000-COMPROMISO PLURIANUAL 2016, constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 21455 de fecha 18 de agosto de 2015, suscrita por el señor Director Administrativo Financiero.

QUE, mediante memorándum CNEL-MAN-TEC-2015-1121-M de fecha 20 de agosto de 2015, el Ing.

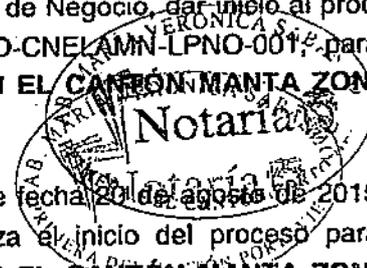


Ab. María Verónica Cabana
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

Ab. Jaime Pringote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

UNIDAD DE NEGOCIO CNEL EP MANABÍ

George Benítez Sornoza, Director Técnico de CNEL EP - Unidad de Negocio Manabí, solicita al ingeniero Richard Edgar Vera Vélez, Administrador de esta Unidad de Negocio, dar inicio al proceso de contratación Licitación Pública Nacional de Obra AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-001, para la **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"**.



QUE, mediante Memorando No. CNEL-MAN-ADM-2015-2102-M de fecha 20 de agosto de 2015, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, autoriza el inicio del proceso para la **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"**, designando como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. George Benítez, como Profesional Delegado de la Máxima Autoridad quien la presidirá; Ing. Yandris Vinces Pinargote como Delegado del Titular del área requirente e Ing. Julio Lino Mendoza como Profesional afín al objeto de contratación;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-TEC-2015-1134-M, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Técnico remite al Director de Asesoría Jurídica la revisión del pliego del proceso de contratación licitación pública nacional de obra AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-001 **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"**.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-TEC-2015-1135-M, de fecha 21 de agosto de 2015, el Director Técnico entrega al Director de Adquisiciones los documentos para el inicio del proceso de Contratación Licitación Pública Nacional de Obra AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-001 **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"**.

QUE, la Ing. Jomaira Castro Rebolledo Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP certifica con fecha 24 de agosto de 2015, que la obra que se requiere contratar, se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones del año en curso.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2015-2136-M, de fecha 24 de agosto de 2015, el Director de Adquisiciones entrega al Director de Asesoría Jurídica el expediente para elaborar la resolución de inicio para el proceso AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-001 **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"**.

Presente Copia en Igual al Original Que consta, el Presentado y Devuelto a la Asesoría Jurídica de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP Unidad de Negocio Manabí.

Portoviejo,
 Ab. María Verónica Sabana
 SECRETARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

QUE, mediante Resolución de Inicio, Aprobación de Pliego y Publicación de Convocatoria No. ADM-MAN-244-2015, de 28 de agosto del 2015, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, autorizo el inicio del procedimiento de Contratación Licitación Pública Nacional de Obra AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-001 cuyo objeto será para la **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"** con un presupuesto referencial de USD\$ 1'689,973.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 60/100), más IVA con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista.

QUE, Secretaria General certifica que hasta la 09h:00 del 02 de octubre de 2015, para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-001 recibieron

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta, Ecuador

UNIDAD DE NEGOCIO CNELEP MANABI

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI con un presupuesto referencial de **2.143.083,71 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 71/100)**, más el 12% del IVA con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista y disponer la publicación de esta resolución, los pliegos y la documentación del proceso en la **Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER <http://www.energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-afd/>** y la **Página web de la Empresa Eléctrica <http://cnel.eob.ec/afd/afd-manabi.html>**; **TERCERO.- RATIFICAR** a los miembros de la Comisión Técnica que fueron designados mediante Memorando Nro. **CNEL-MAN-ADM-2015-2102-M** de fecha 20 de agosto de 2015, para que actúen en este nuevo proceso; y **CUARTO.- PUBLICAR**, la Convocatoria en el Diario El Telégrafo, por una sola vez, así como en la **Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER <http://www.energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-afd/>** y **Página web de la Empresa Eléctrica <http://cnel.gob.ec/afd/afd-manabi.html>**.

QUE, en fecha 02 de febrero de 2016, se realiza la sesión de apertura de ofertas, con la presencia de los miembros de la Comisión Técnica, en la misma que se encuentran las siguientes ofertas: **SOLTECPENSA; ING. JOSE BOLIVAR ZAMBRANO GARCIA ALEMINSKI SUPREEL, ING. LUIS MARIO LUCERO CAIMINAGUA; DETICELI CIA. LTDA DIELECSA; CONSORCIO C & S CONSTRUCCIONES; COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN; E ING. JONATHAN TORO LARGACHA.**

QUE, mediante Acta de fecha 08 de abril de 2016, las 09H:00, se deja constancia por parte de la Comisión Técnica, de que se procedió a la calificación de las ofertas presentadas dentro de este proceso, concluyendo la Comisión, que la oferta que califica para las dos zonas (2 y 3), es la presentada por el **COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN**, sin embargo la Comisión recomienda al Administrador de la Unidad de negocio, que en cumplimiento de las Directrices para Adjudicación de Procesos de Inversión, emitidas por la Gerencia General mediante memorando No. **CNEL-CORP-GG-2016-0042-M**, se abstenga de adjudicar este proceso, hasta tanto se subsanen las dudas, que existen para la asignación de recursos para este año.

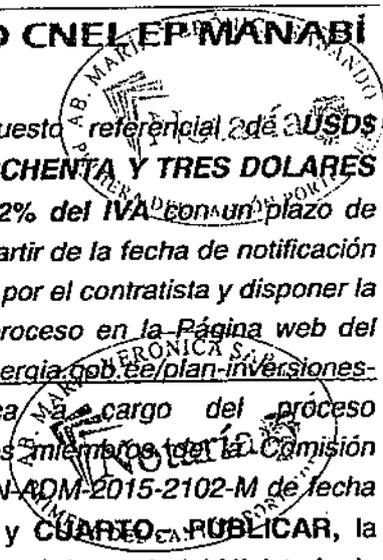
QUE, mediante Oficio No. **MINFIN-SRF-2016-0329-O**, de 29 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Finanzas, pone en conocimiento del Gerente General de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, el Aval otorgado para que CNELEP gestione las contrataciones de bienes y servicios por el año 2016.

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-MAN-TEC-2016-0650-M**, de 19 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. George Joselo Benítez Sornoza, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada de la calificación de las ofertas, se dirige al Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, con la finalidad de informarle, que una vez que el Ministerio de Finanzas a otorgado su aval, se permiten recomendar, se adjudique el proceso **AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004**, (lotes 2 y 3) al oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN**, por haber obtenido el puntaje más alto en comparación con los otros oferentes;

QUE, mediante comentario en recorrido de sistema informático documental QUIPUX efectuado en fecha 19 de mayo de 2016, sobre el Memorando No. **CNEL-MAN-TEC-2016-0650-M**, el Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, autoriza continuar con el proceso.

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-MAN-TEC-2016-0692-M**, de fecha 27 de mayo de 2016, el

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador



03 AGO 2016

UNIDAD DE NEGOCIO CNEP MANABI

Director Técnico de CNEP EP Unidad de Negocio Manabí, solicita al Director Administrativo Financiero una nueva certificación presupuestaria, que reemplace a la certificación No. 21455 de 18 de agosto de 2015, y que fuera solicitada para iniciar el proceso.

QUE, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 14289, de fecha 30 de mayo de 2016, el Director Administrativo Financiero, certifica la existencia de fondos suficientes para cubrir esta contratación, en la Partida Presupuestaria 121010200000000-Obras en construcción 006 – AFD-151308020757.

QUE, mediante Memorando No. CNEP-MAN-TEC-2016-0743-M, de junio 10 de 2016, el Director Técnico de CNEP EP Unidad de Negocio Manabí, remite el expediente completo del presente proceso a la Directora de Adquisiciones, a fin continúe con el trámite de adjudicación.

QUE, mediante Memorando No. CNEP-MAN-ADQ-2016-0425-M, de 12 de julio de 2016, la Directora de Adquisiciones, remite el expediente completo del presente proceso a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin continúe con la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEP EP Unidad de Negocio Manabí, se contempla la contratación para la **REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEP EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**".

QUE, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, el cual dispone que en las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se observará el mencionado cuerpo legal que es de obligatorio cumplimiento para el sector público del País;

QUE, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inciso tres, literal b), de la Norma de Control Interno NCI 406-03, que expresa: *"Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, calidad, economía y responsabilidad ambiental y social, debiendo priorizarse los productos y servicios nacionales"*;

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 01 de junio de 2016, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Sr. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEP EP, Poder Especial al Ingeniero José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEP EP;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en aplicación la Administración de CNEP EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

RESUELVE:

Ab. María Verónica Cabando
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

PRIMERO.- ADJUDICAR PARCIALMENTE la Zona 4 (LOTES 2 Y 3) del proceso AFD-RSND-CNEP-MAN-LPNO-004 para la **"REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEP EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI"**, al oferente

UNIDAD DE NEGOCIO CNEL EP MANABÍ

COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN, con un presupuesto de USD\$.1'081,715.32 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA CON 32/100), MAS IVA con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, a contarse desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista.

SEGUNDO.- DISPONER se elabore el contrato del proceso signado con el código: AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004 para la "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI", y suscripción del mismo con el oferente COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN.

TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución de adjudicación COMPROMISO DE CONSORCIO CONZAMAN.

Portoviejo, a los 18 días del mes de Julio de 2016.

[Handwritten signature of José Antonio García Monsalve]

Ing. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UN MANABÍ

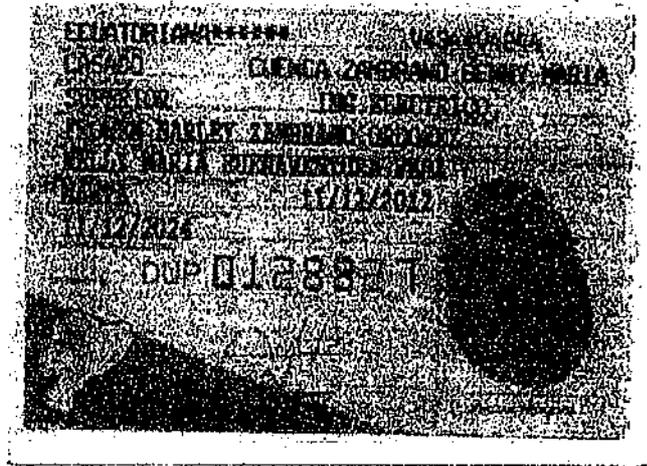
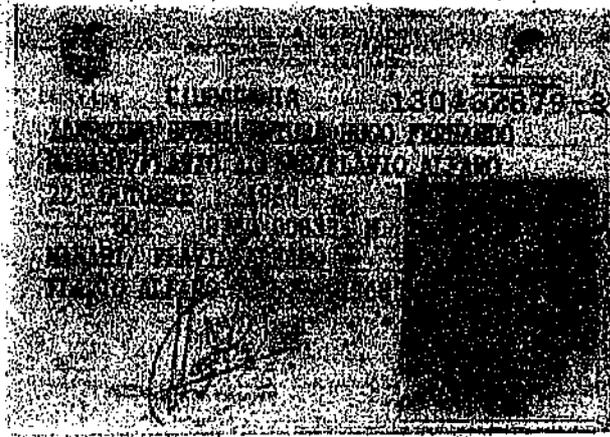
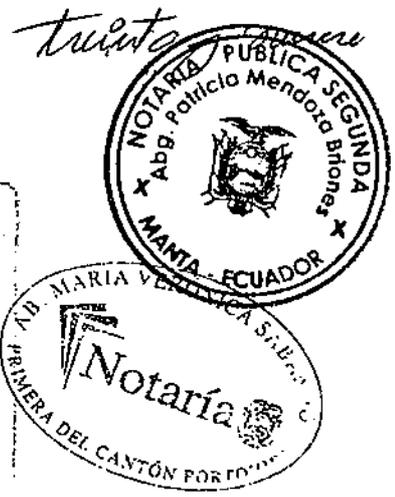


La Presente Copia es Igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto
Facultad Art. 12 de la Ley Notarial DOY FE:

03 AGO 2016
[Handwritten signature]

Portoviejo:.....
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

030

030 - 0163 **1304628793**
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERNANDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA FLAVIO ALFARO

FLAVIO ALFARO CANTÓN PASOPIRA TONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

J

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador



CONSULTA ▶ ALENA ANCHUNDIA PACHECO

MANABI-PORTOVIJEJO-NT 1(IC)

Consulta Certificado Electrónico

Ayuda

Cambiar Clave

Cerrar Sesión



CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de Identificación (NUI): 1304628793

Código dactilar (6 primeros dígitos): V4344V

Buscar

Limpiar

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUI) del certificado: 2153453

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 1304628793
 Nombres del Ciudadano: ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERNANDO
 Estado de ciudadanía: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
 Fecha de nacimiento: 22/10/1968
 Fecha de expedición: 14/12/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: CUENCA ZAMBRANO GENNY MARIA
 Fecha de matrimonio: 16/11/2012
 Nombres de la madre: NELLYS MARIA BUENAVENTURA VERA
 Nombres del padre: FROWEN BARLEY ZAMBRANO ORDOÑEZ

Datos Biométricos

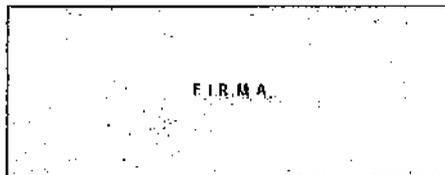
NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



FOTO

Firma registrada en la DIGERCIC



FIRMA

Verificación

Intención

Certificado

Anexo

Busca

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

131120299-6

CIUDADANIA
 EL NOMBRE Y NOMBRES
 ANCHUNDIA SOLORZANO
 CARLOS LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 CENA LEONOR
 CORNEJO MENDOZA



REGISTRACION SUPERIOR
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y NOMBRES DEL PADRE
 ANCHUNDIA MERO ISMAEL
 IDENTIFICACION Y NOMBRES DE LA MADRE
 SOLORZANO CEDEÑO NILDA RAMONA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVIEJO
 2012-09-04
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-04

[Handwritten signatures and marks]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0002 1311202996
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANCHUNDIA SOLORZANO CARLOS LUIS

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTÓN 12 DE MARZ ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 Jaime Pinargote Vélez
 Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CG.FF.AA.

ANCHUNDIA SOLORZANO
 CARLOS LUIS

1311202996
 198513000436

[Handwritten signature]



AGENCIA DE VOTO

REPUBLICA DEL ECUADOR

1311202996

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1311202996

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA SOLORZANO CARLOS LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORNEJO MENDOZA GEMA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: ANCHUNDIA MERO ISMAEL EFRAIN

Nombres de la madre: SOLORZANO CEDEÑO NILDA RAMONA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 19:57:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2153500





Sistema Oficial de Contratación Pública



GOBIERNO NACIONAL
LA REPUBLICA

Cuentas y libro



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO CONZAMAN** con **RUC 1391840322001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	CONSORCIO CONZAMAN
Naturaleza Jurídica	Consortio
Máxima Autoridad Representante Legal	Zambrano Buenaventura Hugo Fernando
Documento de Identificación	1304628793001
Categoría	Microempresa 0-100.000

Dirección Principal:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Transversal: Mz. 5 Lote 4 Calle: Cdla. Manta 2000 Numero: SN Edificio: Página Web: Correo Electrónico: consorcioconzaman@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
54611	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: CONZAMAN

J
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fue exhibido.
Manta,

05 SEP 2016

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO



Factura: 002-002-000013530



20161308007D05272

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161308007D05272

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(són) ~~igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)~~ REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES RUP DEL CONSORCIO CONZAMAN en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:53).

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEN

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA




Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Cuarenta y dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

030

030 - 0163 **1304628793**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERRANDO

MAMBA	ORGANIZACIÓN	0
PROVINCIA	FLAYO ALFARO	1
CANTÓN	PARRISAL	2004

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fue exhibido.
Manta,

05 SEP 2016

[Signature]
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO



Factura: 002-002-000013540



20161308007D05281

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161308007D05281

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL SEÑOR HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:23).

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

Cuarenda y Trece



NUMERO RUC: 1391840322001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO CONZAMAN
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERNANDO
CONTADOR: ZAMBRANO ANCHUNDIA JESSICA CAROLINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/08/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 03/08/2016
FEC. INSCRIPCION: 05/08/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION DE LINEAS DE DISTRUBUCION Y REDES ELECTRICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: MANTA2000 Calle: 1 Número: LOTE 4 Intersección: AV. 3
 Manzana: 5 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL PARQUE Celular: 0989757871 Email:
 consorcioconzaman@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTON MANTA
 DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
 es idéntica al documento que me fue exhibido.
 Manta,

05 SEP 2016

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
 NOTARIO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0

SRI Se verifica que los documentos de identidades y certificado de votacion originales presentados pertenecen al contribuyente

Fecna. 05 AGO 2016

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderas, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 05/08/2016 16:44:12



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391840322001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO CONZAMAN

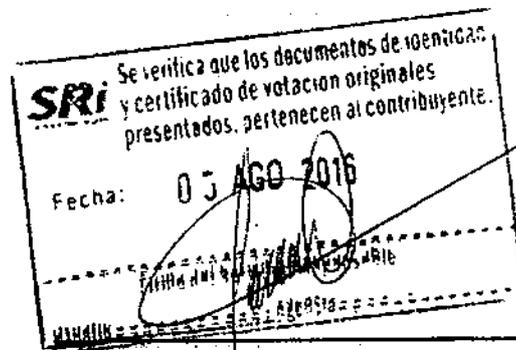
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 03/08/2016
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
INSTALACION DE LINEAS DE DISTRUBUCION Y REDES ELECTRICAS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: MANTA2000 Calle: 1 Número: LOTE 4 Intersección: AV. 3
Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE Manzana: 5 Celular: 0989757871 Email: consorcioconzaman@gmail.com

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 05/08/2016 16:44:12



Factura: 002-002-000013531



20161308007D05273



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161308007D05273

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES RUC DEL CONSORCIO CONZAMAN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:53).

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Escritura 0010

Portoviejo, 03 de Agosto del 2016



Señor
HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA
Presente.

De mis consideraciones

Cumplo en comunicarle que mediante la Escritura Pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Portoviejo, el 03 de Agosto de 2016, se ha constituido el Consorcio denominado "CONZAMAN", en que se nombra a usted como PROCURADOR COMUN.

Sus deberes y atribuciones en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura de Constitución del Consorcio, debiendo en consecuencia ejercer las funciones y atribuciones asignadas.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de consideración más distinguida.

Atentamente,

CARLOS LUIS ANCHUNDIA SOLÓRZANO
C.C. No. 1311202996

Acepto el cargo conferido.- Portoviejo, 03 de Agosto del 2016

HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA
C.C. No. 1304628793

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fue exhibido.
Manta,

05 SEP 2016

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO



CONSULTA > VLENA ANCHUNDIA PACHECO

MANABÍ-PORTOVIJEJO-NT 1(IC) ▾

Consulta Certificado Electrónico

Ayuda

Cambiar Clave

Cerrar Sesión



CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 1304628793
Código dactilar (6 primeros dígitos): V4344V

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 2153453

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 1304628793
Nombres del Ciudadano: ZAMBRANO BUENAVENTURA HUGO FERNANDO
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABÍ/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
Fecha de nacimiento: 22/10/1988
Fecha de expedición: 14/12/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CUENCA ZAMBRANO GENNY MARIA
Fecha de matrimonio: 16/11/2012
Nombres de la madre: NELLYS MARIA BUENAVENTURA VERA
Nombres del padre: FROWEN BARLEY ZAMBRANO ORDOÑEZ

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



FOTO

Firma registrada en la DIGERCIC



FIRMA

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Factura: 002-002-000013529



20161308007D05271

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161308007D05271

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO COMO PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO CONZAMAN OTORGADO AL SEÑOR HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:53).

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



J
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL ECUADOR
 N. 130699943-2
 CIUDADANÍA
 GARCIA MONSALVE
 JOSE ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 INSTAURANTE CASADO
 KARLA GABRIELA
 CADENA VELEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA CARIDAD MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONSALVE ORTIZ MARIELA TALIA
 LUGAR Y FECHA DEL EMPEDICIÓN PORTOVIEJO 2014-09-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-E0-2014
020
 NÚMERO DE CERTIFICADO 020 - 0169
 CÉDULA 1306999432
GARCIA MONSALVE JOSE ANTONIO
 MANABI
 PROVINCIA PORTOVIEJO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 12 DE MARZO
 PARROQUIA 1
 ZONA 1
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CENTRO LA BAHIA
TELEFONO: 052622583/0994277214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA: 001-002-000021188
NUMERO SECUENCIAL: 2016.13.08.002.P02876

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR ABOGADO JOSÉ MIGUEL MOSQUERA ZAMBRANO, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CNEL-MANTA, Y POR HABER RECAIDO EN MI DESPACHO NOTARIAL, EL SORTEO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA, REALIZADO POR EL DELEGADO DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI, CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, COMO CONSTA DE ACTA DE SORTEO No.DP13-UGP-2016-0039, QUE FORMA PARTE DE ESTE ACTO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL CONTRATO NÚMERO AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-004, PARA "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTÓN MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, CELEBRADO ENTRE: POR UNA PARTE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR; Y, POR OTRA PARTE EL CONSORCIO CONZAMAN, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR COMÚN INGENIERO HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA; QUE ME FUE PRESENTADO EN CINCUENTA Y DOS FOJAS ÚTILES.- LA CUANTIA ES INDETERMINADA.- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO, SUPLENTE, DEL CANTÓN MANTA.

ABG. JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ
NOTARIO SEGUNDO, SUPLENTE, DEL CANTÓN MANTA
AP No. 5719-DP13-2016-KP

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CENTRO LA BAHIA
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- ESCRITURA No. 20161308002P02876.- EL NOTARIO.-


Ab. Jaime Pinargote Véliz
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

